



La vida a la vera del camino. Cuatreros y asaltantes en Guatemala a mediados del siglo XIX

Tania Sagastume Paiz¹

Resumen

Estudio exploratorio sobre el mundo de los salteadores de caminos a mediados del siglo XIX en Guatemala, a través del análisis de juicios criminales, combinando perspectivas de análisis de la historia social y la historia política. Acercamiento a las prácticas y motivaciones de los salteadores, su relación con vecinos y testigos, las acciones de jueces y procuradores, así como las políticas nacionales y regionales para imponer el orden. El estudio propone una tipología de los ladrones en dos grupos, ladrones comunes, quienes actuaban en solitario o con ayuda de otra persona para cometer robos menores sin planificación previa, en ocasiones como estrategia de sobrevivencia. Los cuatreros y asaltantes robaban ganado y mercadería en los caminos en pequeños grupos o bandas, con rutas y patrones de asalto que incluían violencia y con vínculos entre vecinos de los caminos. Se trataba de una forma de vida y no de acciones eventuales.

Palabras clave: Asaltantes, bandidos, cuatreros, salteadores, violencia, caminos rurales.

Abstract

Historical study on the world of roads raider in the mid-nineteenth century in Guatemala, through the analysis of criminal trials, which includes analytical perspective of social history and political history. This study intends an approach to the practices and motivations of the robbers, their relationship with neighbors and witnesses, the actions of judges and defenders, and the national and regional policies to enforce order. The study proposes a typology of thieves in two groups, common thieves, who acted alone or with the help of another person to commit minor robberies without prior planning, sometimes as a survival strategy. The second group was the roads rider and rustlers, who use to stole cattle and merchandise on the roads in small groups or bands, with routes and assault patterns that included violence and with links between road neighbors. It was a way of life and not eventual actions.

Keywords: roads raider, bandits, rustlers, robbers, violence, rural roads.

¹ Doctora en Historia por El Colegio de México, Maestra en Historia por El Colegio de México, Licenciada en Historia por la Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Líneas de investigación: Historia económica y social de Guatemala, siglos XVIII, XIX y XX (estudios sobre trabajo urbano, diversiones populares, vagancia, abasto de alimentos, etnicidad en los discursos historiográficos y desamortización de la propiedad corporativa).

Introducción

Esta investigación intenta desentrañar cómo era el mundo de los salteadores de caminos a mediados del siglo XIX en Guatemala, a través del análisis de juicios criminales por asaltos y abigeato a mediados del siglo XIX, consultados en el Archivo General de Centroamérica (AGCA), combinando perspectivas de análisis de la historia social y la historia política. Lo que se busca es un acercamiento a las prácticas y motivaciones de los salteadores, su relación con vecinos y testigos, las acciones de las autoridades, tanto las municipales que actuaban frente a los delitos y conocían los casos en primera instancia, como las judiciales que le daban seguimiento en casos mayores y del gobierno central a través de políticas nacionales y regionales para imponer el orden.

Debido a su naturaleza exploratoria, el estudio se plantea inicialmente para el periodo que va desde 1830 hasta 1850 aproximadamente, atravesado por profundos cambios políticos y dinámicas regionales que pusieron bajo asedio el poder central. Los estudios históricos consultados coinciden en plantear que es durante este periodo que se registró un incremento en los asaltos de caminos y los levantamientos campesinos, como una reacción frente a las políticas liberales. Sin embargo, después de la dimisión de Gálvez en 1838 y el desmantelamiento de las reformas liberales, persistieron los asaltos y los levantamientos, como parte de un complejo panorama político y social en donde destacan los reclamos por la escasez de granos, la formación de bandas de facciosos con intereses regionales y enfrentados al poder central, así como la reacción a las estrategias políticas de los gobiernos conservadores para imponer el orden y dividir territorios, con el fin de evitar el separatismo y contener la violencia en regiones agrestes.

Para esta investigación se han retomado algunos de los planteamientos del historiador Eric Hobsbawm en su libro *Bandidos*, quien subraya la importancia de conocer el contexto y el momento histórico en el que actuaban los bandoleros sociales y antisociales del siglo XIX, a quienes identifica como pertenecientes a un mundo rural preindustrial marcado por las crisis económicas y con estados débiles. A pesar de las variaciones que los bandoleros de diversos países manifestaban, Hobsbawm plantea que también compartían ciertos aspectos que es posible identificar como

enfrentarse a la rudeza de un medio difícil por crisis económicas, malas cosechas, poco trabajo en alguna época del año y ciertas formas de explotación y desigualdad.

Hasta ahora, el tema de la violencia y los asaltos en los caminos en la historiografía de Guatemala para el siglo XIX ha estado dominado por los periodos de agitación política como la guerra entre liberales y conservadores de 1826 a 1829, la rebelión de la Montaña de 1837 y las facciones de rebeldes de la misma región entre 1846 y 1850, y posteriormente entre 1867 y 1870, desafiando a los gobiernos conservadores. El amplio y complejo entramado de grupos armados que se levantaron en este periodo, junto a relatos y corridos rescatados de la tradición popular por algunos investigadores como Carlos Navarrete², revelan un periodo de gran inestabilidad política.

De ese complejo panorama se deriva esta investigación en la que se plantea la necesidad de estudiar algunos casos de asaltantes y cuatrerros como remanentes de un mundo rural preindustrial en donde la gente del campo se enfrentaba a la falta de trabajo que generaban los cambios productivos y la inestabilidad laboral de la época, a los abusos de los ganaderos que invadían las tierras de los pueblos y pequeños propietarios, y a un sistema de valores que transitaba entre la tradición del mundo campesino y la lucha por lo que se consideraba injusto. El estudio también muestra la existencia de diversos tipos de robos y asaltos y la participación de una amplia red de colaboradores y testigos. Es una época en que el estado intentaba imponer el orden y combatir las rebeliones y los asaltos a través de disposiciones legales, división política de territorios y poblamiento de zonas rústicas y aisladas.

En ese sentido, la investigación se concentra más en los casos de asaltos en pueblos y caminos y robo de ganado, que en los levantamientos campesinos, aunque se tiene claro que en algunos casos existía una delgada línea entre un levantamiento armado en contra de hacendados y autoridades locales por demandas específicas, y las incursiones en haciendas para robo de ganado como advertencia o venganza. En todo caso, el planteamiento

² Ver por ejemplo el estudio del arqueólogo Carlos Navarrete, *El romance tradicional y el corrido en Guatemala*, quien describe que durante el régimen de Carrera existían bandas armadas de cuatrerros que asolaban los caminos y las haciendas del oriente, entre los que destaca el de los "Lucios", o el del "Partideño", una especie de bandolero social de San José Acatempa (antes Sacualpa o Azacualpa).

apunta hacia la búsqueda de los pormenores de los asaltos como expresión de una época de crisis y menos hacia los levantamientos que se proponían cambios revolucionarios.

El estudio se enmarca en el ámbito de la historia social y la historia política del delito y la violencia en los caminos, así como en la vida cotidiana en los márgenes. Se ha establecido una delimitación preliminar que arranca en 1830 que coincide con el inicio del gobierno liberal de Gálvez y el año previo a la publicación de la ley marcial en Sacualpa (Jefferson, 2015: 134)³, que intentaba poner orden en una región asolada por los asaltos y el abigeato. El límite final para la investigación se ha establecido en 1850 aproximadamente, después de la pacificación del país en un proceso de agitación que Woodward ha denominado “la revolución de 1848”. A través de esta delimitación se intentará ver cambios y permanencias en estas prácticas, así como en las políticas estatales.

Se ha construido un corpus documental conformado por 42 procesos judiciales entablados por los delitos de asaltos en caminos y cuaterros de diversas regiones del país, del periodo que va de 1830 a 1850. Estas fuentes son inéditas y han sido paleografiadas para facilitar su lectura. La mayor parte del trabajo de paleografía ha estado a cargo del estudiante Selvin Chiquín Enríquez, auxiliar de investigación. También se han recopilado disposiciones legales del periodo objeto de estudio, relacionadas con el tema de los asaltos en los caminos, procesos judiciales y establecimiento del orden público, consultadas en recopilaciones de leyes. Toda la información ha sido organizada y revisada para determinar su análisis e integración en un informe coherente que responda a los objetivos de la investigación.

De forma complementaria se ha realizado una revisión bibliográfica sobre el tema y el periodo objeto de estudio para construir el marco histórico, explorar las interpretaciones sobre el fenómeno de los asaltos en los caminos en la época y proponer nuevos aportes al tema.

³ Ann Jefferson, expone que en esta época Sacualpa o Azacualpa era un municipio perteneciente al circuito de Jalpatagua, distrito de Mita del departamento de Chiquimula. En 1839 fue integrado al recién creado departamento de Mita, en 1848 quedó integrado al distrito de Santa Rosa. Pineda de Mont, tomo I, p. 465. A partir de 1934, se constituyó en municipio de Jutiapa con el nombre de San José Acatempa. Diccionario Geográfico.

Debo reconocer y agradecer la lectura cuidadosa y los comentarios y sugerencias realizados por Lizeth Jiménez y Selvin Chiquín del borrador final de la investigación. Ambos han reparado en la importancia que reviste el estudio del bandolerismo en el siglo XIX como un escenario para explorar el proceso de construcción del Estado en Guatemala. Lizeth Jiménez destaca los matices que se pueden observar en las prácticas de hombres y mujeres vinculados a los robos en los caminos, inmersos todos en una economía deprimida, en donde parece florecer la creatividad para aprovechar las oportunidades. Selvin Chiquín pone el énfasis en los aspectos judiciales al destacar que el contenido de los juicios revela las deficiencias del Estado en el combate al bandolerismo y que los cambios en las jurisdicciones territoriales y la administración de justicia parecían combinar la letra de la ley con los valores dentro de la comunidad; dentro del mismo tema de la justicia, también considera que los procuradores de pobres actuaban en los juicios como mediadores y negociadores del sistema judicial y que a través de sus argumentos ponían en circulación saberes que, según el caso, podían apelar tanto al derecho moderno como al Antiguo Régimen.

He intentado hacer acopio de estas miradas enriquecedoras del tema que se presentan ahora como una primera aproximación.

Contexto histórico

Política, sociedad y territorio

El periodo objeto de estudio constituye una época de profundos cambios políticos que terminaron por influenciar todos los ámbitos de la vida en el país. Los primeros años después de la Independencia están marcados por la crisis económica heredada de años anteriores, los enfrentamientos entre las dos corrientes políticas de corte liberal y la transición social hacia una sociedad moderna. La guerra entre liberales y conservadores de 1826 a 1829 generó un clima de militarización, enfrentamientos, aumento del gasto público, incremento de precios, acaparamiento y escasez de alimentos y bienes y posteriormente la expulsión de las órdenes religiosas y la desamortización de sus propiedades, así como destierro para opositores políticos.

El primer experimento liberal después de la Independencia se consolidó a partir de 1831, después del triunfo liberal en 1829. Sin embargo, la oposición política de diversos sectores y las revueltas campesinas en contra de la política agraria de la época que impulsaba la titulación de la tierra baldía y la desamortización de la propiedad comunal, junto a otras medidas como el impuesto de capitación, las reformas de la educación y el matrimonio, así como las medidas sanitarias impulsadas para evitar la propagación del cólera, provocaron la caída del gobierno de Gálvez en 1838 y el desarrollo de una política liberal de corte conservador que se consolidó y mantuvo por más de tres décadas.

Durante el siglo XIX, el bandolerismo parecía una actividad común en ciertas regiones del país, con algunas características como el tránsito de personas, animales y mercaderías en caminos cercanos, pequeñas y medianas haciendas ganaderas, núcleos de población rural, aislados y precarios, crisis económica, problemas de abastecimiento, una baja demanda de trabajo y aumento de la violencia. El historiador Ralph Woodward (2011), identifica al menos dos regiones asoladas por bandoleros durante las décadas de 1840 y 1850, una en el oriente del país, en las montañas de Jalapa y sus alrededores y otra en la región de la Verapaz. Por su parte, Ann Jefferson afirma que desde finales del siglo XVIII y hasta bien entrado el siglo XIX, en la región de Santa Rosa existían diversas actividades ilegales, entre las más comunes se encontraban el robo de caballos, la fabricación ilegal de aguardiente y el beneficio de ganado robado. La autora plantea que a pesar de estar proscrito, el bandolerismo parecía ser aceptado en algunos lugares como Sacualpa y Jalpatagua, debido a que existían indicios de la participación de personas de diferentes estratos y hasta funcionarios locales (Jefferson, 2000: 122).

Desde mediados de la década de 1840 se registró una creciente ola de levantamientos, intentos de conspiración e inestabilidad política que tuvieron su punto culminante durante los años de 1848 y 1849. Pedro Tobar enumera varios asaltos en haciendas y caminos de la región de oriente durante el año de 1847, así como protestas por la escasez de granos derivada de factores climáticos y que se prolongaría hasta principios de la década de 1850. El 16 de octubre de 1847 tuvo lugar el asalto a la hacienda de Palencia, propiedad de Rafael Carrera desde 1844, quien según Pedro Tobar, era utilizada como depósito de armas y asiento de una tropa para

cuidarla. El asalto a la hacienda de Palencia ha sido interpretado por Lorenzo Montúfar y el propio Tobar, como un acto de venganza por la muerte de José Lucio López, terrateniente de Palencia, enemigo político de Carrera y el personaje más conocido de la región en la ola de protestas contra el régimen. Después de la muerte de Lucio, se consolidó un movimiento o facción que tomó su nombre y dio inicio una insurrección en la región caracterizada por asaltos a poblados y enfrentamientos con las tropas del gobierno.

La división del departamento de Mita en los distritos de Jutiapa, Santa Rosa y Jalapa en febrero de 1848, se justificaba como una acción para restablecer el orden y la confianza en los lugares alterados, así como remediar la falta de justicia en algunos pueblos. Los comunicados oficiales a través de los periódicos destacaban enfrentamientos importantes como el de Patzún el 14 de julio de 1848, en donde las tropas de Carrera derrotaron al bando alzado, así como el sitio y toma de Santa Rosa por los facciosos el 27 de julio de 1848, que se interpretó como un duro golpe para el gobierno. El movimiento, se había ensanchado a otras áreas del país y ahora contaba con la participación de Serapio Cruz, hermano del vicepresidente y antiguo aliado de Carrera, encabezando el que también era conocido como el “Ejército de los Pueblos”. Pero en medio de los enfrentamientos y después de instalada la Asamblea Constituyente, en agosto de 1847 Carrera renunció a su cargo y se exilió en Chiapas, mientras que Vicente Cruz se aliaba con su hermano Serapio al Ejército de los Pueblos. Pocos días después se proclamaba nuevamente el Estado de los Altos, que esta vez no consiguió la adhesión de todos los estados.

El gobierno mantuvo su política de pacificación, ofreciendo indultos para los sublevados que se entregaran, sin embargo, los enfrentamientos continuaron hasta febrero de 1849, cuando se firmó un convenio de paz en Zacapa entre el gobierno y Vicente Cruz. A pesar de la alianza lograda por el gobierno con los hermanos Cruz, otros líderes rebeldes continuaron los enfrentamientos. En agosto de 1849 regresó Carrera, quien entonces fue nombrado comandante general y reforzó la pacificación del país. Durante el año 1850 continuaron los enfrentamientos contra los sublevados

del Ejército de los Pueblos, sin embargo varios de sus líderes fueron muertos y las partidas restantes aisladas y enfrentadas entre sí, finalmente sucumbieron o se rindieron (Tobar, 1958: pág)⁴.

El escenario de estas complejas dinámicas era el Estado de Guatemala, la antigua provincia del Reino colonial y que a partir de 1823 integraba la República Federal de Centroamérica. De los tres corregimientos y doce alcaldías mayores que existían antes de 1821, a partir de 1825 el territorio se dividió en siete departamentos y se estableció el gobierno municipal en las poblaciones. Durante las siguientes décadas, se crearon nuevos departamentos a partir de la división de otros, como parte de una política de estado que intentaba contener los intentos separatistas de las regiones, así como imponer un mayor control sobre todo el país. Destacan los casos del efímero Estado de los Altos, de febrero de 1838 a enero de 1840, así como el departamento de Mita, creado en 1838 a partir de la segregación del departamento de Chiquimula y que integraba los distritos de Jutiapa, Santa Rosa y Jalapa. Como se ha visto líneas arriba, en 1848 el departamento de Mita es fragmentado nuevamente en tres distritos, como parte de una política estatal que intentaba poner orden en la región levantada en armas, así como contener los intentos separatistas.

Otras divisiones, en cambio, obedecían a las demandas de las mismas poblaciones y aspectos económicos en lugares que mostraban un mayor crecimiento, como los casos de Amatitlán, Petén e Izabal en 1866.

La estructura social de la época atendía a diversos criterios de acuerdo con la fuente de la que emanaban. En el ámbito legal, la Constitución Política del Estado de Guatemala establecía que eran ciudadanos todos los hombres habitantes del país o naturalizados en el mismo, casados o mayores de 18 años, siempre que ejercieran una profesión útil o que tuvieran medios conocidos de subsistencia. Dentro de esta clasificación quedaban excluidos los sirvientes domésticos y los que dependían de otra persona. La categoría de ciudadanos pasivos se creó para las condiciones que podían ser modificadas, como el caso de analfabetas y desposeídos (García, 2006: pág)⁵. En general, se trataba de una clasificación que

4 Pedro Tobar incluye un detallado relato sobre los líderes de las facciones, enfrentamientos y los comunicados del gobierno y de los facciosos.

5 Primera Constitución Política del Estado de Guatemala, 11 octubre 1825, en García Laguardia, Jorge Mario, *Constituciones Iberoamericanas: Guatemala*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2006.

atendía a la renta o ingresos de las personas. En consonancia con estos criterios, el padrón de contribuyentes de 1824 proponía la clasificación de la población en 15 clases y 56 categorías que atendían tres fuentes de ingresos distintos que pueden ser interpretados como una estructura social. Estas fuentes podían ser la propiedad de tierras e inmuebles y la renta proveniente de los mismos, el ejercicio de un oficio y los ingresos provenientes de un empleo (Sagastume, 2012: pág).

Sin embargo, en los escritos políticos de la época, subsistía una estructura social basada en criterios étnicos y de origen social. En 1820, José del Valle planteaba que la sociedad en Guatemala estaba conformada por tres clases, españoles, ladinos e indios. Manuel Montúfar y Coronado coincidía con Valle en esta clasificación, agregando una diferencia entre españoles y criollos. Aunque Alejandro Marure no se refería a una estructura social clara, aportaba opiniones que tenían un contenido más político cuando establecía diferencias entre los sectores que apoyaban las dos corrientes políticas de la época. Según Marure, la base de los liberales estaba entre los comerciantes, las familias nobles y gente de los pueblos, mientras que el apoyo de los moderados se encontraba entre los españoles europeos, empleados civiles y militares, eclesiásticos, artesanos y pueblos de Quezaltenango y Verapaz. Dentro del mismo discurso político, Marure arremetía en contra de quienes protagonizaban motines en pueblos y ciudades, a quienes definía como el “populacho de las ciudades,” que se diferenciaba de los que él llamaba “sencillos indígenas de los pueblos.” (Sagastume, 2012: pág).

Este contraste entre las leyes mayores y los escritos políticos, evidencian la complejidad en la estructura social de la época y la dificultad para definir con claridad el lugar que ocupaban las personas en la sociedad. No obstante, se hace necesario explicar algunas características de los diversos grupos sociales, entre los cuales se van a integrar los sujetos de este estudio. Desde una perspectiva económica y social, se puede plantear la existencia de una élite conformada por hacendados y grandes comerciantes, vinculados a la política y la iglesia; un sector intermedio de pequeños propietarios rurales, trabajadores urbanos, dependientes y funcionarios menores, así como principales de pueblos indígenas; y un sector conformado por hombres y mujeres desposeídos de pueblos y ciudades, con escasos ingresos y pobres condiciones de vida.

Como se ha podido observar en los expedientes judiciales abiertos contra cuaterros y asaltantes de la época, el origen social y económico de los acusados estaba relacionado con el tipo de robo y las circunstancias del mismo. La mayor parte de los acusados eran labradores, hombres con edades que oscilaban entre los catorce y los cincuenta años, tanto indígenas como ladinos. Mientras que las mujeres aparecían como colaboradoras, compradoras o beneficiadoras y vendedoras de la carne, aunque muy pocas de ellas fueron procesadas. Resulta aún más difícil determinar las edades de las mujeres, pero de acuerdo con la información recopilada, se puede inferir que sus edades oscilaban entre los quince y los cincuenta años. En los casos de las bandas de asaltantes, se trataba de conocidos o parientes, la mayor parte de ellos vinculados al trabajo rural en agricultura o ganadería, pero sin un trabajo formal. Los ladrones comunes también provenían del mundo rural y mostraban un mayor radio de desplazamiento, operando tanto en villas y ciudades, como en los caminos.

Sistema de justicia

En la mayoría de los casos, los procesos iniciaban en los juzgados de primera instancia de la localidad más cercana al hecho, a donde habían sido conducidos los acusados o en donde habían presentado la denuncia los afectados. Durante el periodo de estudio, el sistema de justicia seguía los parámetros establecidos desde 1825 en la Constitución del Estado de Guatemala, en donde se indicaba que el poder judicial era ejercido por los tribunales y jueces del Estado, quienes tenían a su cargo las causas civiles y criminales. Este instrumento también establecía los aspectos sobre la autoridad para detener a alguien acusado de un delito, el plazo para interrogar al preso y los lugares de detención. Los jueces de primera instancia serían nombrados por el poder ejecutivo a propuesta en terna de la Corte Superior de Justicia y, en su caso, de las cortes departamentales. Los requisitos para ser juez de primera instancia eran: ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, mayor de veinticinco años, con cinco años de residencia en la república y tres en el Estado y de conocida moralidad. El periodo de su ejercicio era de cinco años, con la posibilidad de ser reelectos y de ejercer en otro departamento. Por su parte, los magistrados de la Corte Superior de Justicia eran los encargados de conocer todas las causas

comunes civiles y criminales en segunda y tercera instancia, a excepción de los departamentos en donde se establecieran cortes departamentales (García, 2006: s/n).

Para la administración de justicia, la Constitución de 1825 estableció la división territorial del estado de Guatemala en dos secciones, once distritos y treinta y seis circuitos. La primera sección abarcaba la región central, suroriental y parte del occidente, estaba conformada por ocho distritos, Guatemala, Escuintla, Mita, Chiquimula, Verapaz, Petén, Sololá y Sacatepéquez, con un total de 24 circuitos. La segunda sección abarcaba el occidente, conformada por tres distritos, Totonicapán, Quezaltenango y Suchitepéquez, con un total de doce circuitos⁶.

Esta división por distritos y circuitos servirá de referencia para poner en contexto geográfico los lugares citados en los procesos judiciales. Destaca el distrito de Mita, adscrito hasta 1838 al departamento de Chiquimula y que a partir de entonces fue segregado conservando los poblados que ya tenía y que abarcaban gran parte de los actuales departamentos de Santa Rosa, Jalapa y Jutiapa. Como se ha explicado antes, se trataba de una región que desde 1831 había experimentado problemas por robos, asaltos y violencia, en donde se impuso la ley marcial e incluso se implementó una agresiva política de persecución, quema de casas, captura y destierro de sospechosos y sus familias.

El 13 de marzo de marzo de 1838 quedaron en suspenso el sistema de códigos y juicios por jurados que habían sido introducidos en 1834, a pesar de que este sistema nunca pudo establecerse plenamente. El decreto ordenaba el establecimiento de juzgados de primera instancia en todos los distritos⁷.

El 6 de agosto de 1838, la Asamblea Legislativa dictó algunas providencias contra los facciosos, en el que incluía a los bandidos, quienes serían procesados en tribunales especiales⁸.

6 Artículos de la Constitución Política del Estado de Guatemala, decretada por su asamblea en 11 de octubre de 1825, declarando los pueblos que comprende el territorio del estado. Sección 3ª Del territorio. Ley 4ª Libro IV Título I Tomo I de la Recopilación de Leyes de Pineda de Mont, pp. 463-467.

7 Así lo presenta el Decreto de la Asamblea Legislativa de 13 de marzo de 1838, suspendiendo la ejecución de los códigos que expresa y otras disposiciones conducentes, Ley 9ª, Título I, Libro V, Tomo II de la Recopilación de Leyes de Pineda de Mont, pp. 46-49.

8 Decreto de la Asamblea Legislativa del Estado, de 6 de agosto de 1838, dictando providencias contra facciosos, Ley 1ª Título XIV, Libro IV, Tomo I de la Recopilación de Leyes de Pineda de Mont, pp. 858-859.

Para enfrentar los casos de levantamientos, otro decreto de gobierno del 22 de agosto de 1838, creó un tribunal de seguridad pública, para juzgar y castigar a los reos del delito de rebelión contra la autoridad nacional, así como a los que perturbaran el orden de los pueblos. El tribunal tendría su sede en la ciudad de Guatemala y estaría conformado por tres magistrados, un fiscal y un secretario; mientras que en cada departamento se establecería un juez inferior, auxiliado por los jefes políticos, alcaldes, regidores, jueces de policía y comandantes militares, para la persecución, aprehensión y castigo de los delincuentes. Esta ley estaba referida a los sediciosos, con penas que iban desde el confinamiento de uno a diez años en San Felipe en el Golfo Dulce, para cultivar la tierra y vivir de su trabajo, con multas que iban de cien a mil pesos, hasta la muerte para los caudillos o cabecillas, así como para los que cometieran algún asesinato. A los procesados por causas menores se les imponían penas de uno a seis meses de prisión o trabajo forzado en obras públicas y de diez a cien pesos de multa, según la condición y capacidad. Entre las causas menores se incluían esparcir noticias subversivas, intimidación, circular papeles sediciosos, así como robar caballos o ganados en las haciendas. El artículo 21 advertía que los pueblos de Mataquescuintla, Santa Rosa, Jumay, Chiquimulilla y demás lugares sublevados, se encontraban bajo régimen militar, por lo que quienes fueren aprehendidos en acciones de guerra serían juzgados militarmente⁹. Esto permite entender las severas penas impuestas a los acusados de robo y abigeato en estos lugares.

El 5 de diciembre de 1839 se publicó la ley orgánica de tribunales, que derogó las leyes anteriores de 1813, 1826, 1831 sobre alcaldes del crimen y la del 11 de agosto de 1838 que restablecía la administración anterior al sistema de jurados. En la sección I del capítulo II se incluían 26 artículos sobre los juzgados de primera instancia, que establecía el conocimiento de asuntos contenciosos, tanto civiles como criminales, apelaciones, visitas a juzgados municipales y otras funciones propias del cargo, que solo podría ser desempeñado por mayores de 25 años, ciudadanos en el ejercicio de sus derechos, abogados recibidos y gozar de buen concepto público. La sección V del título II de la ley incluía cinco artículos sobre juzgados municipales, en los que se establecía que los alcaldes conocerían

⁹ Decreto del Gobierno del Estado de 22 de agosto de 1838, creando un tribunal de seguridad pública para juzgar y castigar a los reos del delito de rebelión contra la autoridad nacional, Ley 14ª, Título VIII, Libro II, Tomo I de la Recopilación de Leyes de Pineda de Mont, pp. 267-271.

de demandas civiles y criminales en sus territorios, remitiendo al juez del departamento los que llegaran a contenciosos, pero también estaban obligados a actuar en casos de vacantes. Estas funciones se delegaban en el alcalde primero del lugar, excepto en aquellos casos en que algunos de los otros alcaldes fuese letrado. La ley también incluía el nombramiento de abogado defensor o procurador de pobres, en los casos en que el acusado no tuviera fondos para pagarlo¹⁰. Como se ha podido observar en la mayoría de los procesos, los procuradores o defensores apelaban a diversos recursos que iban desde la ignorancia y la pobreza, hasta el engaño de terceros, para fundamentar la exoneración de sus defendidos.

El reglamento para el gobierno político de los departamentos de 1839, creó la figura del Corregidor en sustitución del Jefe Político para el gobierno de cada departamento. Las funciones de los Corregidores abarcaban un amplio abanico de funciones de seguridad, justicia y administración, con la posibilidad de intervenir incluso en los concejos municipales. En el ámbito del bandolerismo, el artículo 26 establecía que los corregidores tenían a su cargo

la persecución de los ladrones públicos, y dictar las medidas convenientes para la seguridad de los caminos, cuidando de que los pasajeros gocen de seguridad, y se les faciliten en los pueblos los auxilios que necesiten, satisfaciendo sus justos precios.

La misma ley establecía que en algunos departamentos, el gobierno podía autorizar que los corregidores ejercieran las funciones de jueces de primera instancia, para lo cual debían proceder de acuerdo con las leyes de administración de justicia, actuando con dictamen de letrado el que no lo fuere y operando separadamente con escribano o testigos en las causas¹¹.

¹⁰ Como lo refiere la Ley orgánica de tribunales de la República, expedida por la Asamblea Constituyente a 5 de diciembre de 1838, Título I, Libro V, Tomo II de la Recopilación de Leyes de Pineda de Mont, pp. 51-63.

¹¹ Así lo establece el Decreto de la Asamblea Constituyente de 2 de octubre de 1839, reglamentando el gobierno político de los departamentos, Ley 15 Título II, Libro IV, tomo I de la Recopilación de Leyes de Pineda de Mont, pp. 504-511.

Los asaltantes y sus motivos

Tipos de asaltantes

El análisis de todos los expedientes ha permitido descubrir algunas diferencias que apuntan hacia una tipología general, de acuerdo con diversas características como las motivaciones, la condición de los asaltantes, la participación de otras personas, los lugares y los bienes robados, así como las diferencias particulares de cada juicio y las condenas. Para establecer la tipología se ha recurrido a las mismas referencias de los expedientes judiciales, en donde se consignan dos términos: ladrón, utilizado para la sustracción de un animal o un bien, y cuaterro o asaltante, para el robo con violencia de animales o bienes. La diferencia entonces, radica en el grado de violencia. Para diferenciar estos dos términos o delitos en el análisis, se le han asignado los títulos de ladrones comunes para los primeros y cuaterros o asaltantes para los segundos. De los ladrones comunes se deriva otra categoría referida a los que roban para comer, como una estrategia de sobrevivencia, mientras que del tipo de los cuaterros y asaltantes se deriva otra categoría para los asaltantes de caminos, asignada para un caso que combina el asalto de mujeres con el robo y la violación.

En su estudio sobre la rebelión de Mita en 1837, la historiadora Ann Jefferson identifica dos tipos de bandidos que asolaban las poblaciones a lo largo de los dos caminos principales entre Guatemala y San Salvador. El primer tipo correspondía a pequeños ladrones que atracaban a sus vecinos o en las haciendas cercanas. El segundo tipo de bandidos eran los profesionales, salteadores de caminos que operaban en bandas de media docena o más personas, algunos con lazos familiares (Jefferson, 2000: 124-125).

La tipología propuesta para este estudio retoma los dos tipos de bandidos identificados por Jefferson, y se agregan dos categorías o subtipos encontrados en los expedientes que responden a características diferenciadas. Además, los casos aquí estudiados no se circunscriben a la región del oriente de Guatemala, sino que incluyen casos de otros lugares en los que se han observado algunas diferencias.

Ladrones comunes

Eran aquellos individuos que aprovechaban la falta de controles para robar animales o mercaderías en diversos lugares. Generalmente, se trataba de ladrones furtivos que podían ser ocasionales o habituales y que actuaban en solitario o con la ayuda de otra persona, tanto en villas y ciudades, como en los caminos. Se trataba de personas que tenían un oficio y aunque estaban temporalmente desempleados, no manifestaban pobreza o indefensión. En estos casos se advierte que los robos no constituían estrategias de sobrevivencia, sino robos comunes realizados sin mucha preparación previa y en los que el animal robado cumplía una necesidad inmediata como transporte, intercambio por dinero u otros bienes, el desafío a la autoridad y hasta la aventura.

A excepción de un caso en donde el acusado aparecía vinculado en tres robos, dos en Guatemala y uno en Quetzaltenango, los demás expedientes no mostraban reincidencias, lo que apoya la afirmación de que se trataba de casos aislados de robos menores y de ladrones ocasionales que aprovechaban los momentos en que los animales andaban sueltos sin vigilancia por algún campo abierto. En la mayoría de los juicios se trataba de uno o dos acusados, vinculados con conocidos quienes participaban en alguna parte del proceso, aunque los expedientes no muestran una planificación previa compleja.

En algunas ocasiones, los procesos judiciales revelaban la falta de controles en las transacciones de compra y venta de animales, especialmente fuera de las ciudades. Un ejemplo de esto se ha podido observar en un expediente de abril de 1833, en el que el particular Manuel Peralta fue acusado de abigeato, pero el caso concluyó por falta de pruebas y un mes después, Peralta fue absuelto.

En algunas ocasiones el ganado robado era objeto de más de una venta, en una cadena de traspasos en donde uno de los intermediarios parecía obtener la mayor ganancia. Un ejemplo se ha podido observar en el juicio contra Pablo Ortiz, casado y de 29 años, vecino de San Juan Sacatepéquez, y tres cómplices, Mariano Hernández, su cuñado Desiderio Cul y Tranquilino Ayapán, indígenas vecinos de San Raimundo, acusados por el robo de una res a Manuel Rojas en su Potrero el Pichol. El caso daba

inicio el 30 de agosto de 1838, cuando se encontró a una mujer indígena de San Juan vendiendo real y medio de carne fresca de res para obtener dinero para salar el resto del novillo, que había sido comprado por su madre Felipa Jocón a Pablo Ortiz por trece pesos cuatro reales, al plazo de cuatro meses.

Durante el proceso, que se prolongó hasta el mes de diciembre del mismo año, Pablo Ortiz declaró que él había comprado el novillo a Mariano Hernández en seis pesos y medio y que anteriormente el mismo Hernández y Tranquilino Ayapán le habían vendido un ternero negro a él y una res bermeja a Mario Manzo.

Frente a los argumentos de ignorancia e indefensión de Hernández y sus compañeros, se impusieron las declaraciones a favor de Pablo Ortiz de personajes como Manuel José Dávila, alcalde de San Juan Sacatepéquez, Manuel Meléndez y José Antonio García, quienes reconocieron que era un ciudadano honorable y que nunca habían recibido ninguna demanda en su contra (AGCA, 1838: Índ. 31, Leg. 12, Exp. 4)¹².

A falta de información en los expedientes, las diferencias en las penas impuestas por robo de animales permiten inferir la existencia de algún cargo adicional, pero sin llegar a considerarse de gravedad como los acusados de cuatrerros. Esto se puede observar en el juicio contra José María Osorio y Sebastián Aroche, acusados del robo de una yegua y su cría en Sacatepéquez y condenados a seis meses de servicio en obras públicas (AGCA, 1836: Índ. 31, Leg. 9 Exp. 46)¹³. Y también en el juicio contra Juan Antonio Herrera, acusado del hurto de una yegua y condenado a dos meses en obras públicas de la ciudad y la indemnización del precio de la yegua (AGCA, 1836: Índ. 31, Leg. 9, Exp. 20)¹⁴.

El caso de Manuel Fernández, acusado en abril de 1836 por el robo de dos mulas al común de Tecpán y condenado en agosto de ese mismo año a seis meses de trabajos forzados en obras públicas en la ciudad de Guatemala, revela las particularidades que podían presentar algunos

12 Contra Pablo Ortiz y tres cómplices por robo [Mariano Hernández, Tranquilino Ayapán como principales y Desidero Cul como acompañante].

13 Contra José María Osorio y Sebastián Aroche por robo de bestias.

14 Contra Juan Antonio Herrera por hurto de una yegua.

ladrones comunes, capaces de recorrer largas distancias, engañar a sus potenciales compradores sobre el origen de los animales y hasta inventar otra identidad (AGCA, 1836: Índ. 31, Leg. 9, Exp. 84)¹⁵.

Algunos casos revelaban la rudeza del mundo rural y de qué manera el robo de animales podía desencadenar enfrentamientos y prolongados procesos judiciales. El caso contra Agapito de León por abigeato daba inicio el 30 de mayo de 1832 en el juzgado de primera instancia de Quezaltenango, por el robo de una mula propiedad de Matías Cifuentes. Entonces comienza un largo y complejo proceso para Agapito de León, labrador de 48 años de San Carlos Sija, quien tendrá que sufrir pena de cárcel en tres ocasiones en 1832 en Sija y en 1834 y 1848 en Totonicapán por el mismo delito, pero acusado por diferentes personas (AGCA, 1832: Sig. Leg. 1257, Exp. 30707)¹⁶. El juicio no tiene resolución final, pero en las declaraciones se advierte la hostilidad entre Agapito de León y los testigos.

Diversas condiciones como la carencia de bienes y de arraigo y quizás la búsqueda de nuevas experiencias, provocaban que algunos labradores jóvenes migraran hacia otras regiones en busca de trabajo. Ese parecía ser el caso de José María Pérez, un labrador de 17 años vecino de las Tapias y mozo de Albino Oliva y de Antonio Chamalé, otro labrador de 20 años que trabajaba en su milpa, quienes a mediados de agosto de 1838 decidieron irse juntos a Escuintla a buscar trabajo. Sin embargo, no iban a pie. Según las declaraciones del capitán Lambur, Pérez y Chamalé fueron capturados cerca de la garita de la Antigua por sospecha de que los caballos que montaban eran robados, como después se comprobó por las denuncias de Albino Oliva, dueño de uno de los caballos y patrón de Pérez, así como de Hipólito Ortiz, dueño del otro caballo (AGCA, 1838: Índ. 31, Leg. 11, Exp. 11)¹⁷.

Otro caso de un joven implicado en el robo de dos caballos fue el de Juan de Dios de León, sastre de 14 o 15 años de edad, acusado de arrebatarle un caballo tordillo a dos muchachos cerca del rastro de la ciudad de Guatemala y entregarlo a un primo suyo, quien se lo llevó a Comalapa. El joven sastre también aparecía en el mismo juicio como tambor de la

15 Contra Manuel Fernández (Juan Marroquín), por robo de bestias.

16 Contra Agapito de León por abigeato.

17 Contra José María Pérez y Antonio Chamalé por ladrones.

segunda compañía, acusado de vender un caballo robado, asegurando que lo había tomado en Villa Nueva el día de la acción de guerra (Aceña, 1899: 273-274)¹⁸.

A pesar de que las motivaciones de ambos robos eran agenciarse de dinero y de la presentación de falsos argumentos, en diciembre de ese año la corte de primer distrito, considerando la corta edad del procesado y de que tenía más de dos meses de estar preso, lo condenó a seis meses de servicio de la cárcel en calidad de mandadero, sin costas por su pobreza y que cumplida la condena sea entregado a su tío José Manuel Huertas o a otra persona que cuide de su conducta (AGCA, 1838: Índ. 31, Leg. 11, Exp. 38)¹⁹.

Como se ha afirmado antes, la falta de controles sobre los animales en campos abiertos, favorecían los robos de oportunidad, como el caso de Ramón González, dueño de un potrero en Mixco, quien fue acusado en agosto de 1839 por el hurto de una yegua a Lucio Paniaguado. Según la declaración de González, él había llevado a pastar unos animales a Las Lomas y cuando iba de regreso, la yegua de Paniaguado se fue caminando entre sus animales hasta su potrero, en donde la tuvo algún tiempo, pero que después la había lanzado afuera porque los pastos no bastaban para el mantenimiento de sus propias bestias, después de lo cual la yegua se había perdido. En septiembre de 1840, el Juzgado primero lo absolvió del delito de hurto, pero lo condenó al pago de la yegua y las costas del proceso por no haber dado parte a las autoridades (AGCA, 1840: Índ. 31, Leg. 11, Exp. 83)²⁰.

La práctica ilegal de beneficiar reses robadas en casas particulares parecía común y los implicados solían tener algún vínculo de amistad o parentesco, pero sin llegar a conformar una banda. Los procesos evidencian que se trataba de un intercambio en el que resultaba difícil determinar qué obtenía cada uno y en los que las autoridades tampoco podían comprobar que se trataba de actos planificados. Ese parece ser el caso por abigeato entablado contra el cabo Alejo Luna y su cómplice Clemente Estrada, acusados de robar un caballo y una mula a Isidro Dávila la noche del

18 El libro *Efemérides militares* de Ramón Aceña, publicado por la Tipografía Nacional en 1899, da cuenta de diversas acciones de guerra en 1838, la acción descrita en el juicio probablemente se refiere a la acción del general Carlos Salazar el 11 de septiembre de 1838, cuando al mando de 900 hombres de la guarnición de Guatemala, sorprendió a las tropas de Carrera en Villa Nueva. La referencia es un extracto del libro de Alejandro Marure. Aceña, p. 273-274.

19 Contra Juan de Dios de León, por ladrón cuaterro.

20 Contra Ramón González por el hurto de una yegua al ciudadano Lucio Paniaguado.

29 de octubre de 1843 a inmediaciones de la laguna de los tiestos en las afueras de la ciudad de Guatemala. En esos días también fue puesta en prisión Juana Grajeda, alias “sartén”, en cuya casa descubrieron dos pieles de res y alguna carne, así como las herraduras de los animales robados. Aunque al final el juez exculpa a los tres implicados argumentando la falta de antecedentes, durante el proceso se descubre que el vínculo entre todos era la relación ilícita que sostenían Alejo Luna y Dominga Larios, hija de Grajeda (AGCA, 1843: Sig. B, Índ. 31, Leg. 15, Exp. 28)²¹.

Los que robaban para comer

Dentro del grupo de los asaltantes comunes también se encontraba un tipo de ladrón cuyas motivaciones parecían no ser económicas, sino de sobrevivencia, es decir, robaban para comer y a menudo compartían lo robado con personas cercanas dentro de su comunidad. Los límites entre éstos y los ladrones comunes estaban determinados por algunas características particulares como las declaraciones de pobreza, no ser ladrones habituales y la indefensión frente a un entorno precario.

Dentro de esta categoría se ha incluido el caso de Manuel Mariano Pérez, natural de Pinula, mayor de edad, viudo, de oficio labrador, capturado por el guarda de la garita de Chinautla, José León Leyes, el 22 de septiembre de 1840 con una yegua baya y su cría, que éste presumió hurtadas, así como dos fierros de herrar.

De acuerdo con las informaciones de los testigos, Pérez parecía estar en una situación precaria, sin dinero, viudo con tres hijos, uno de ellos enfermo, quien había pedido posada en casa de Leona Quiñónez, viuda mayor de edad con una casa en la villa de Guadalupe. Después de estar seis días en la casa de Quiñónez, Pérez salió con dirección a Chichimecas²² a cobrar dos pesos que le debían de la venta de una yegua de la que solo le habían pagado cuatro. Antes de partir, Leona Quiñónez le pidió a Pérez que le vendiera dos fierros de herrar que había encontrado en su casa y

²¹ Contra Alejo Luna por abigeato.

²² La aldea Chichimecas pertenecía al departamento de Amatitlán y las rutas más cercanas que podían conducir a la misma desde la villa de Guadalupe eran el camino a San Salvador o el camino a Petapa, por lo que es difícil entender por qué Pérez dijo que se dirigía Chichimecas pues fue encontrado en la garita de Chinautla, al norte de la ciudad de Guatemala y que conducía hacia el Camino Real del oriente.

que ignoraba quién los había llevado, pues por motivo de la guerra había dejado su casa y cuando volvió los encontró y creyó que los habían dejado los soldados de Morazán.

Durante el proceso, quedó en evidencia que Pérez había tomado la yegua de un campo inmediato a la villa de Guadalupe y que los fierros en realidad pertenecían a Pedro Riva, un carpintero soltero, mayor de edad, que se los había dado a guardar a Quiñónez hacía como un año.

Tres semanas después de iniciado el juicio, el Juez de primera instancia de Guatemala Felipe Pedroza condenó a Pérez a dos meses de trabajos por la ciudad, pero el expediente no dice nada sobre Leona Quiñónez, ni sobre el destino de los hijos de Pérez (AGCA, 1940: Índ. 31, Leg. 11, Exp. 42)²³.

Cuaterros y asaltantes

También denominados salteadores, se trataba de individuos que robaban ganado y mercaderías en los caminos, estaban generalmente asociados con otras personas en pequeños grupos o bandas, parecían tener rutas y patrones de asalto y a menudo solían tener vínculos con vecinos que participaban en el proceso para encubrir o vender lo robado.

Uno de los expedientes que aporta más información sobre la identidad, características, pertenencia a bandas y rutas de asalto, es el de providencias contra salteadores, formado por gobernación con los informes solicitados a los alcaldes y secretarios de diversos lugares del oriente y suroriente del país, a partir del Decreto del Supremo Gobierno de 28 de abril de 1831 (AGCA, 1831: Sig. Leg. 1257, Exp. 30705)²⁴.

El documento consta de 73 folios y contiene listados de ladrones y otros criminales correspondientes a cada pueblo. En la mayoría de los casos se detalla nombre, vecindad, color de la piel, características y color de pelo, señas físicas, complexión, edad, delito y complicidad con otras personas. En algunos casos se detallan los sujetos por año y si se fugaron después de capturados. En algunos casos también se informa sobre el área de acción de cada bandido. Inicialmente se asumió que la mayoría asaltaba

23 Contra Manuel Mariano Pérez / Obando / Manuel Marroquín, por abigeato.

24 Providencias contra salteadores. Chiquimula, Jalpatagua, Jalapa, Escuintla, Sinancatán, Guanagazapa, Masagua, San Pedro Mártir, Chiquimulilla, San Juan Mixtán.

en los caminos entre su pueblo de origen y otros cercanos, sin embargo, el acercamiento a la información y un mayor número de casos de diversos lugares ha permitido matizar esa afirmación.

Cada lista inicia así: “Lista que comprende el nombre de todos los ladrones, fugos y demás criminales que andan por estos pueblos con su filiación.” A continuación, los lugares y el número de bandidos reportados. Aunque el expediente completo tiene algunos listados repetidos, en conjunto, revelan un área expuesta que abarcaba los departamentos de Chiquimula, Escuintla y Mita, en el corredor del oriente y suroriente del país.

Chiquimulilla: 22 hombres
 Chiquimula: 78 hombres y 4 mujeres
 Escuintla: 6 hombres
 Sinancatán: no reportan salteadores
 Guanagazapa: no reportan salteadores
 Masagua: no reportan salteadores
 San Juan Mixtán: no reportan salteadores
 Jalpatagua: 11 hombres
 San Pedro Mártir: no reportan salteadores
 Jalapa: 13 hombres

La ausencia de reportes en varios lugares era atribuida por el Escribano José Foronda, quien había trabajado como escribano público cerca de once años en Chiquimula, a diversos aspectos como:

La falta total de la administración de justicia en los departamentos, a la falta de castigos y correcciones de los delitos, ya sea por la falta de actividad e inteligencia de quienes administran los juzgados, o por la actitud de indolencia de los alcaldes de los pueblos, quienes lejos de perseguir a los maleantes, les apañan y tapan sus maldades; que el que declara como haber actuado en aquel juzgado sabe y conoce de la multitud de ladrones y que en todo el tiempo que ha desempeñado no pudo ver una sola causa concluida, ni una sola sea castigada por la falta indicada y también por la de no haber cárceles en aquel pueblo, por cuya causa los reos

siempre se han fugado [...] (AGCA, 1831: Sig. B, Leg. 1257, Exp. 30705)²⁵.

Los robos en haciendas encontrados en los expedientes muestran al menos dos formas, una la de la extracción subrepticia de animales, realizada por algún trabajador con ayuda de conocidos. La otra forma era el robo con violencia, ejecutado por una banda. El primer caso se refiere al juicio seguido por Joaquín Ferro en 1835, quien pedía que se le devolvieran unas reses extraídas de su hacienda Las Iguanas, en jurisdicción de Gualán. El expediente revela que el antiguo mayordomo de Ferro extrajo tres reses de la hacienda y las vendió de forma ilegal a Pedro Archila, dueño de otra hacienda cercana, quien finalmente las devuelve a su dueño original, sin que el juez imponga ninguna sanción. En el caso también se conoce de una extracción de reses de la misma hacienda en año 1827, en la que Ferro debió enfrentarse a los compradores y al alcalde de Gualán. En este juicio se puede observar que en la región parecía común la compra y venta de animales y que los medios para demostrar la propiedad sobre las mismas eran las marcas con hierro y las declaraciones de los testigos. Durante el proceso se relata cómo una de las reses caminó sola hacia la hacienda, lo que Ferro intentó utilizar como prueba de su propiedad sobre el animal, pero el juez no lo consideró (AGCA, 1835: Sig. B 119.2, Leg. 2520, Exp. 56947)²⁶.

Para el segundo caso se encontró el proceso iniciado en agosto de 1843 para averiguar quiénes fueron los autores del robo en la hacienda La Arada y el asesinato de su propietario, Calixto Leiva. En las declaraciones se revela que el robo consistió en ropa, dos pistolas, un fusil, un puñal adornado de plata y otros enseres no especificados. Dos días después del asalto, fueron capturados Basilio Najarro y Felipe Najarro, ambos de 34 años, labradores y trabajadores en la Hacienda del Coco, distante seis leguas de la Hacienda de la Arada²⁷. Según declaraciones de algunos testigos, Felipe Najarro fue visto con la ropa de Calixto Leiva, razón por la cual ambos fueron capturados (AGCA, 1843: Sig B90.2, Leg. 3609,

²⁵ Providencias contra salteadores.

²⁶ Joaquín Ferro vecino de Zacapa, sigue autos sobre que se le reintegren unas reses extraídas de su hacienda Las Iguanas en jurisdicción de Gualán.

²⁷ De acuerdo con los datos del juicio, la hacienda de la Arada estaba ubicada en el Corregimiento de Mita, creado en 1838 como departamento separado de Chiquimula y que integraba los poblados de Jalapa, Jutiapa y Santa Rosa. Por esta razón, se infiere que la hacienda de la Arada de este documento no es la misma aldea San José, convertida en municipio San José la Arada en 1924 y que pertenece al departamento de Chiquimula.

Exp.84078)²⁸. Durante el proceso se conoce que los hermanos Najarro declararon que habían estado presos diez años atrás y que como muchas familias del pueblo, fueron desterrados y conducidos a San Felipe²⁹. Pero a pesar de las declaraciones de varios testigos, el caso no tiene conclusión.

Uno de los aspectos que permite inferir la diferencia marcada por la justicia entre un ladrón común y un cuatrero era la condena impuesta. En la mayoría de los casos contra cuatrerros y asaltantes, se imponían penas que iban de seis meses a dos años en los presidios de Iztapa, San Felipe e incluso hasta la Isla de Roatán. Estas penas se imponían en casos de robo de ganado con agravantes como la violencia, la planificación y la reincidencia. En este sentido se ha interpretado la causa contra Rosalío Cervantes, condenado en octubre de 1834 a seis meses de servicio en los trabajos de Iztapa, después de comprobar su participación en el hurto de bestias cerca del río del Molino (AGCA, 1834: Índ. 31, Leg. 7, Exp. 65).³⁰

De igual manera se interpreta el caso del indígena Jacinto Sánchez de San Cristóbal Palín, acusado de dos robos de ganado, uno en 1833 en Chiquimula, consistente en un buey de Juana Lemus, por el que fue condenado a tres meses de prisión y el pago de diez pesos; y otro en 1836 por el robo de un novillo propiedad de la cofradía San Nicolás y dos novillos de la hacienda de San Diego, por el que recibió una condena de un año de presidio en Iztapa por parte del juez de primera instancia del departamento de Escuintla, la que fue duplicada el mismo año por la cámara de segunda instancia, en atención a que “resulta plenamente probada su perversa inclinación a semejante clase de hurtos y reincidencia en ellos”.

Las diferencias entre las dos condenas se explican porque en el primer caso, la acusación contra Sánchez era por complicidad en el hurto de la res y porque la carne había sido encontrada en la casa del indígena

28 Autos tramitados ante el Juzgado de Mita sobre averiguar los autores del robo perpetrado en la hacienda La Arada y asesinato de Don Calixto Leiva, 1843.

29 Se refiere a la política implementada por el gobierno en el mes de febrero de 1835 de aprehender a los malhechores del distrito de Mita, quemar sus ranchos y remitirlos a Livingston o a los presidios de San Felipe e Iztapa por periodos de dos o más años. No obstante, en esta investigación no se ha encontrado el nombre de los hermanos Najarro en procesos judiciales anteriores.

30 Contra Rosalío Cervantes, por cuatrero.

Sebastián García, quien había denunciado a Sánchez. En el segundo caso, en cambio, la acusación era por hurto y por reincidencia (AGCA, 1836: Índ. 31, Leg. 9, Expe. 50)³¹.

Las vinculaciones entre las bandas de salteadores de caminos y algunos pobladores cercanos a las rutas quedaron en evidencia en el robo que sufrieron unos arrieros la noche del 8 de abril de 1838 cerca del Primer Vado, un pequeño poblado de Guastatoya situado a la orilla del Camino Real. En las declaraciones, los arrieros reconocieron a Pablo Oliva, propietario de un rancho en el Primer Vado, a quien los asaltantes habían dejado una parte de lo robado, que consistía en ropa, pañuelos y telas para almacenes de la ciudad de Guatemala, así como otros ranchos en la Sabaneta, en donde las mujeres que los habitaban parecían conocer a los ladrones (AGCA, 1838: Sig. B90.1, Leg. 1270, Exp. 30904)³².

La existencia de bandas o partidas de cuaterros en poblaciones con poco personal de seguridad nos revela un mundo rural expuesto a los peligros de robos. Ese era el llamado que hacía Manuel Martínez, juez segundo de primera instancia de Amatitlán al gobierno en 1840, quien había iniciado un proceso en contra de Pedro Peralta, Manuel Julián y Francisco López por el delito de abigeato. El juez Martínez exponía que se tenía conocimiento que estas personas tenían un depósito de bestias robadas en las Calderas³³, en donde además estaban armados con fusiles con los que asaltaban en las haciendas cercanas, por lo que pedía enviar una guarnición de doce hombres, un sargento y un subteniente subordinado, con armas y municiones para enfrentarlos (AGCA, 1840: Sig. B89.7, Leg. 3607, Exp. 83886)³⁴.

Asaltantes de mujeres

Dentro del grupo de los cuaterros y asaltantes se ha incluido una categoría que se ha denominado asaltantes de mujeres, para los casos de asaltantes solitarios que combinaban asaltos y agresiones en caminos aislados o

31 Contra Jacinto Sánchez por ladrón cuaterro.

32 Información sobre averiguar el robo que hicieron a unos arrieros de Mixco de varias piezas de efectos que conducían de Izabal para el comercio de esta ciudad. Primer Vado, Guastatoya.

33 Calderas es una aldea del municipio de Amatitlán, situada a orillas de la laguna de Calderas, entre el lago de Amatitlán y el volcán de Pacaya.

34 El Juez 2º de 1ª Instancia pide al Secretario General del Gobierno del Estado, el auxilio militar para la captura de una partida de cuaterros, a quienes procesaba y se encontraban en las inmediaciones de Calderas e indica que sabía estar armados, Amatitlán.

áreas despobladas. Aunque la investigación únicamente incluye un caso de este tipo, el análisis del juicio permite inferir algunas características que podían ser comunes para la época como actuar en caminos solitarios y atacar mujeres, a quienes no solo robaba y desnudaba, sino también agredía sexualmente.

El acusado era José Regino Bran, un indígena de Petapa acusado en 1831 de asaltar mujeres en los caminos de Villalobos y Pinula que comunicaban con la ciudad de Guatemala, por al menos seis años. Las declaraciones de diez mujeres de diferentes edades, solteras, viudas y casadas, permiten conocer cómo el acusado, quien en 1825 ya había sido acusado de vago y reducido a prisión, atentó no solo contra la propiedad, sino contra el honor, lo que ameritó la condena moral de la comunidad en la época a través de la resolución judicial.

El 19 julio de 1831, el juez segundo de primera instancia de Guatemala lo acusó de asaltos, robos, violación, conducta viciosa y no ejercitarse en oficio alguno, por lo que fue condenado por ladrón y otros excesos a seis años de destierro a la Isla de Roatán y al pago de costos. El Procurador de Pobres, Leocadio Santa Cruz, apeló la sentencia, sin embargo, el 27 de octubre de 1831 la Cámara de segunda instancia rechazó la apelación y confirmó la sentencia, con el argumento de que se había probado hurto en despoblado, conducta perversa, no tener ocupación honesta y ser indígena del todo incivil (AGCA, 1831: Índ. 31, Leg. 5, Exp. 119)³⁵.

En defensa de los acusados

Las exposiciones de los procuradores o defensores, constituyen uno de los aspectos que permiten completar la existencia de un contexto de precariedad económica, inestabilidad política y la falta de controles. Los defensores apelaban a diversos argumentos que iban desde la negación de la acusación, hasta la justificación del delito con base en atenuantes como la necesidad y la pobreza, la inocencia de los jóvenes e iletrados, la manipulación de terceros por inocencia o temor al castigo e incluso la lástima y la defensa de la familia. Además de los procuradores de pobres,

³⁵ Contra José Regino Bran por ladrón de caminos, San Miguel Petapa.

en la defensa de los acusados por robos también se ha podido observar la actuación de un juez a favor de dos indígenas y varias mujeres de Jutiapa, abogando por sus maridos.

El caso de dos jóvenes labradores de Guatemala, acusados en 1838 del robo de dos caballos para viajar a Escuintla y la defensa que los procuradores presentaron para su liberación, constituyen un ejemplo de cómo la inocencia y la falta de malicia podían ser presentados como argumentos de descargo. Manuel Barberena, procurador de José María Pérez, exponía que no estaba probado el robo y que:

Es muy común, y aún una costumbre entre los mozos de campo, tomarse algunas veces los caballos de sus amos para servirse de ellos, ya sea para pasear o para evacuar algunas diligencias propias, y yo he visto que hasta empeñan aquellos, y no por esto se dice se lo robaron. Yo llamo la atención del ciudadano juez en esta parte, pues por otra parece está comprobado que mi menor no tomó con malicia los referidos caballos. [...] por falta de mérito y por la enfermedad, se sirva dar por compurgada la falta de mi menor. (AGCA, 1838: Índ. 31, Leg. 11, Exp. 11)³⁶

Por su parte, José León Reyes, procurador de Antonio Chamalé, exponía que “su intención no era tomarse los caballos, sino solo servirse de ellos y devolverlos después a sus legítimos dueños” y agregaba que Chamalé siempre había trabajado en su milpa para mantenerse a él y a su anciana madre. A pesar de ambas solicitudes, en octubre de 1838 la Corte de Apelaciones ratificó el delito y confirmó la pena, que fue ejecutada hasta su liberación en marzo de 1839 (AGCA, 1838: Índ. 31, Leg. 11, Exp. 11)³⁷. En este caso, el proceso no incluye la resolución final del juez y la pena correspondiente, en todo caso, interesa destacar los argumentos del defensor para minimizar el delito.

Una defensa también basada en una inocente confusión fue la utilizada por el Procurador de pobres F. Rodríguez, para exculpar a Joaquín Chan por el hurto y posterior beneficio de un toro propiedad de Francisco

36 Contra José María Pérez y Antonio Chamalé por ladrones, Guatemala.

37 Contra José María Pérez y Antonio Chamalé por ladrones, Guatemala.

Marroquín en la Antigua Guatemala a mediados de 1839, caso por el que había sido condenado a dos meses de detención en la cárcel de la Antigua, al pago del toro y las costas del proceso. A raíz de la apelación del inculpado, el fiscal F. Beteta exponía que se había justificado plenamente que Joaquín Chan había tomado el toro de Marroquín y que lo había matado y aprovechado su carne y piel, por lo que pedía se le impusiera la pena de dos meses de servicio en las obras públicas de la Antigua, reformando en estos términos la sentencia apelada. En defensa de Chan, el procurador de pobres F. Rodríguez expresaba agravios en la sentencia de la cámara de Sacatepéquez, pues se había tratado de una confusión en la que Chan creía que el toro era igual a un ternero que había perdido hacía algún tiempo.

No ha habido, pues, acto de mala fe en este hecho, sino una verdadera equivocación. Chan podrá tener alguna culpa en haberlo padecido, mas esta no merece un castigo correspondiente al de un verdadero hurto. Podrá decirlo que procedió en precipitación, y que faltó en esto a la prudencia común a los hombres en casas de igual naturaleza. Tampoco devino que está probada la malicia que en este acto constituyera un verdadero delito. Suplico a la corte de apelación se sirva dar a Joaquín Chan por compurgado con la prisión padecida, que así es justicia. (AGCA, 1839: Sig. B90.1, Leg. 1270, Exp. 30922, No. 25)³⁸

Dos meses después de planteada la apelación y tres de estar en la cárcel de Antigua, el juez de la Corte de apelaciones consideró que aunque estaba convencido del cargo, las explicaciones del procurador hacían presumir que no había sido un robo porque no había premeditación, además, se conocía que Chan era de conducta arreglada y gozaba de buen concepto entre las personas, por lo que lo condenó solamente a un mes de prisión y al pago de costas. Esta resolución nos permite comprobar el poder persuasivo de los argumentos de los defensores.

Basada en la falta de pruebas y una adecuada argumentación, el Procurador de Pobres José María Escamilla consiguió en mayo de 1836 la absolución de Estanislao Figueroa, trabajador del trapiche de la señora Teresa Hurtado

38 Contra Joaquín Chan por robo de un toro, Sacatepéquez.

en Escuintla, quien catorce meses antes había sido acusado del robo de una yegua tordilla con su potranca a su dueño de apellido Sánchez. El fiscal F. Valenzuela reconoció durante el proceso que aunque no se había podido comprobar que Figueroa era el autor del robo, los testigos Sebastián y Diego García había declarado haberlo visto por San Juan del Obispo, camino a Santa María de Jesús con la yegua y su potranca, razón por la cual pidió que fuera declarado culpable y condenado a seis meses de servicios en obras públicas.

Sin embargo, el proceso se prolongó más allá de la pena solicitada por el fiscal, al punto que catorce meses después, el procurador de pobres José María Escamilla solicitaba que Figueroa fuese liberado, basado en tres argumentos, la falta de pruebas y lo que se consideraba una falsa declaración de los testigos, pues la señora Teresa Hurtado declaró que durante todo el año Figueroa había trabajado en su trapiche, en donde había demostrado la mejor conducta; el pequeño valor del hurto que en términos de condena no podía exceder de doce meses; y los padecimientos del acusado, quien había sufrido por catorce meses y porque era el hijo único de una anciana indígena (AGCA, 1836: Índ. 31, Leg. 9, Exp. 26)³⁹.

La lectura de algunas defensas revela la influencia que para la época todavía tenían las ideas de pensadores ilustrados como Jeremy Bentham y César Beccaria con respecto a la justicia, como podemos observar en la exposición que el defensor José María Saravia hace en 1836 a favor de Manuel Fernández, un labrador de Patzún, acusado del robo de bestias en el Valle de Santa Rosa en 1836:

Además, debo añadir a lo expuesto las siguientes consideraciones de que suplico al ciudadano juez se sirva hacer mérito. Primera, si la gravedad del delito es mayor o menor atendiendo las costumbres y los grados de civilización, la rusticidad del campo, la educación y la miseria. Segundo, si estos principios de verdadera justicia reconocidos por los criminalistas más célebres, Bentham y Beccaria deben aplicarse sin excepción de persona. Tercero y por último: si estando mi cliente como está, colocado en una de aquellas esferas cuales son la indígena y la falta de educación; siendo

39 Contra Estanislao Figueroa, por abigeato, Escuintla.

por otra parte un labrador de nuestros campos cuya rusticidad es conocida y no se haya excluido por lo mismo de la pena impuesta por las leyes al delito que se le imputa. (AGCA, 1836: Índ. 31, Leg. 9, Exp. 84, Fol. 14 y 14v)⁴⁰

No obstante, como hemos visto antes, en este caso se trataba del robo de dos reses cometido por Fernández al común de Tecpán, las que había intentado vender a terceros bajo engaños. De manera que el argumento de pobreza y rusticidad se contraponía a una realidad de sagacidad.

En otras ocasiones, en cambio, la defensa no conseguía librar a los acusados de las sentencias impuestas, como el caso de Alejandro González, sentenciado a dos años de trabajo forzado en el presidio de Iztapa por el robo de dos mulas propiedad de Rafael de la Torre. El defensor Juan Castilla solicitó entonces que se elevara el expediente a la cámara de segunda instancia para revisión, argumentando que Alejandro González, apremiado por la pobreza, había ejecutado el robo de las mulas instigado por Manuel Abadía, quien había ofrecido comprárselas luego, pero que después lo había denunciado para congraciarse con de la Torre. Uno de los argumentos de Castilla revelaba que no se negaba el robo, sino se justificaba por el apremio de la pobreza: “La pobreza es el resorte sobre que se obra de una manera más irresistible”. Sin embargo, una semana después la sala de segunda instancia ratificaba la pena y absolvía a Manuel Abadía, “a quien el reo maliciosamente quiso complicar en el hurto, en venganza de haberlo descubierto” (AGCA, 1834: Índ. 31, Leg. 7, sin Exp.)⁴¹.

Cuando las pruebas eran difíciles de refutar, el procurador apelaba a otros argumentos como el valor de lo hurtado frente a los males que representaba la prisión. Es el caso del indígena Jacinto Sánchez, procesado por ladrón cuatrero y condenado a dos años de presidio en Iztapa por reincidente en el robo de ganado. El procurador de pobres José María Escamilla exponía al juzgado que la pena purgada previamente por Sánchez podía compensar en parte la nueva condena, y subrayaba la condición vulnerable del indígena Sánchez frente a un sistema opresor:

40 Contra Manuel Fernández por robo de bestias.

41 Contra Alejandro González por robo de mulas, Guatemala.

Parece muy dura esta pena, y para reconocerlo, es de tenerse presente que por lo relativo al primer cargo, ya Sánchez sufrió un castigo proporcionado a la gravedad de su delito, que no se comprobó [...] De consiguiente, por muy pequeña que sea la pena que se imponga al propio Sánchez, el mal de ella, excederá el bien del crimen. El mal de la prisión que ha infringido [?] excede ya a la ventaja del hurto, y en consecuencia este mal, es un suficiente castigo. El pequeño valor de lo hurtado, lo gravosas que especialmente para los indios son las prisiones, lo mucho que las leyes recomiendan la benevolencia en las causas contra los reos de esta clase, la miseria de estos mismos reos indígenas, hacen un contrapunto de circunstancias, a propósito para regular de excesivamente se verá la pena de un año de presidio que se le ha impuesto a Sánchez, y para que mande las facultades con medidas por aquel decreto, se le declare compurgado con la prisión sufrida. (AGCA, 1836: Índ. 31, Leg. 9, Exp. 50)⁴²

La edad de las personas y su prestigio en la comunidad podían constituirse en factores decisivos para aminorar una pena, incluso en casos donde las evidencias mostraban algún tipo de vinculación. Ese fue el caso de Marcos Vicente, un indígena septuagenario de Totonicapán, acusado de complicidad con su hijo Felipe Vicente por el robo de cinco bueyes que fueron vendidos a Ana Cruz, por intermedio de su hijo Mario y su sobrino Manuel Paz, en agosto de 1841.

En la resolución de la Corte Suprema de Justicia, emitida un mes después para revisar y rectificar los delitos y las penas, se puede observar de qué manera la edad de Marcos Vicente fue planteada por su defensor como una condición para exonerarlo del delito y aunque la Corte Suprema cuestionó que el juzgado de primera instancia de Totonicapán lo absolviera, reconoció al final que el periodo de un año en prisión constituían suficiente castigo.

[...] Respecto de la criminalidad de Francisco Vicente, nada deja el proceso que decir, por aparecer demasiadamente comprobada por la declaración de testigos, y por reiteradas confesiones del reo.

⁴² Contra Jacinto Sánchez por ladrón cuaterro, Guatemala.

En orden a la complicidad de Marcos Vicente, el fiscal no encuentra arreglada la determinación que se consulta. Porque aun suponiendo que fuera posible que Marcos conociera el origen de los bueyes que traía su hijo; suponiendo que sea cierto que solo intervino en la venta de ellos, y suponiendo por último que sean ciertas las persuasiones de que asegura Francisco haberse valido para persuadir a su padre, a que toman parte en la enajenación de los tales bueyes, no es creíble que este desconociera que su hijo no podía haber adquirido legítimamente un número de animales, cuya posición supone un haber regular.

A más de esta observación que induce a convencer la complicidad de Marcos, la absolución de la instancia decretada por el juez actuario no es conforme al mérito de la causa ni aplicable al caso, porque esta solo tiene lugar cuando el procedimiento sea sobre hechos graves de difícil probanza, y en los cuales no puede adelantarse la indagación judicial.

Pero en el proceso que se examina, el hecho está comprobado, y su autor no tiene excepción qué alegar. Pero en atención a que es un hombre ya septuagenario, y a que lleva cerca de un año en prisión, al fiscal parece que debe declararse que con ella ha compurgado la complicidad, y así pide que la corte se sirva acordarlo, aprobando respecto de los demás encausadas las providencias que se consulta; y que el exponente contempla conforme. (AGCA, 1841: Índ. 31, Leg. 13, Exp. 4, Fol. 2 y 2v)⁴³

En uno de los expedientes revisados un juez salía en defensa de dos indígenas de Santa Catarina Mita y denunciaba al corregidor del distrito por acusarlos de un delito prescrito para quitarles sus tierras. El 2 de octubre de 1845 el juez Víctor Vásquez se dirigió al ministro de relaciones del superior gobierno del Estado para exponer su inconformidad con las acusaciones contra Victoriano y Vicente Martínez, denunciados por el corregidor del distrito por abigeato y estupro incestuoso.

43 Contra Felipe Vicente por abigeato, con varios cómplices, Tonicapán.

El juez Vásquez exponía que la municipalidad de Santa Catarina (Mita) tenía problemas con los indígenas de dicho pueblo por avances o despojos que esa municipalidad intentaba hacer de las tierras comunales. El depositario del título de tierras era Victoriano Martínez, pero la municipalidad pretendía quitarles la propiedad del solar en donde antes había estado la casa parroquial de aquel pueblo para venderlo al corregidor. El juez Vásquez afirmaba que la oposición del indígena Victoriano entorpecía los manejos de dicha corporación, por lo que habían concebido el proyecto de acusar a los hermanos Martínez de estupro y abigeato. Vásquez exponía que tres meses antes había dictado sentencia absolutoria a los acusados debido a que la denuncia por estupro había prescrito, ya que ésta había tenido lugar en 1829 y que la denuncia por hurto se había verificado aun antes de esa época, además de que “posteriormente Victoriano se había merecido la confianza de su pueblo desempeñando el destino de gobernador y antes regidor, ambos con honor y pureza.” Vásquez afirmaba que los denunciantes, el gobernador de Santa Catarina, Félix Broncano y los señores Hilario Lobo, Manuel Eligio y Vivar y Leandro Carías reconocían que ellos no eran los autores de la acusación y pedían perdón a sus acusados (AGCA, 1845: Sig. B89.7, Leg. 3607, Exp. 83956)⁴⁴.

Pero en otras ocasiones, un acusado podía defenderse a sí mismo en el proceso, como el caso de un personaje apellidado Flandes, acusado por Mario Sagastume de robo de animales, abuso contra mujeres presas y homicidio. El expediente no tiene todas las partes del juicio, pero de la información se rescatan algunos aspectos que permiten esbozar un conflicto entre dos propietarios del distrito de Mita en 1853. Flandes aparece como propietario de una querencia y en algún momento fue alcalde primero del pueblo de Santa Catarina Mita, cargo que según Sagastume, le había permitido cometer abusos como sustracción de dinero con engaños a un vecino de San Manuel Chaparrón, a quien previamente había embriagado; robo de unas yeguas a los indígenas de las montañas de Pinula; robo de un caballo al propio Sagastume y robo de dos vacas en la hacienda de Jimapa “pretender de amores” al menos a dos mujeres, una de ellas cuando se encontraba en prisión; así como haber dado muerte a Vicente Mata en Jilotepeque. Por su parte, el acusador Mario Sagastume aparece como propietario de una hacienda y con aparentes vínculos

⁴⁴ El Juez de 1ª Instancia de Mita informa haber recibido el memorial sobre que Victoriano y Vicente Martínez habían sido denunciados de ser cuaterros y que instruiría el proceso correspondiente, Jutiapa.

con otros personajes de apellido Sandoval, que habían sido puestos en prisión por Flandes, quien intentaba demostrar que todos los testigos tenían vínculos por trabajo o parentesco con el primero. El juicio no tiene conclusión, pero muestra los profundos conflictos que podían generarse en estos contextos (AGCA, 1853: Sig. B90.2, Leg. 3609, Exp. 84095)⁴⁵.

Las esposas y otros familiares también podían actuar ante las autoridades en defensa de sus esposos, como se ha podido observar en varios casos de Sacualpa, en donde las autoridades implementaron en 1835 una política de captura y destierro a Livingston o a los presidios de San Felipe e Iztapa, para los acusados de robos y asaltos en la región. Algunos de los acusados huyeron y se mantuvieron escondidos por más de año, por lo que sus esposas exponían su inocencia y pedían que se verificara su buena conducta para quedar libres de la acusación. Mientras que los capturados y enviados a destierro, exponían su inocencia y a través de sus familiares también pedían que se verificara su buena conducta. En algunos casos, los mismos acusados pedían que se revocara la pena para regresar a su pueblo. Dentro de estas categorías se han identificado once casos en el expediente 30834, de los cuales solamente dos fueron aceptados (AGCA, 1835: Sig. B90.1 Leg. 1267, Exp. 30834)⁴⁶.

La vida a la vera del camino

El análisis de todos los juicios revela también algunos aspectos importantes sobre las relaciones entre las personas involucradas y la vida cotidiana en los caminos. Durante el periodo objeto de estudio, existía una ruta principal denominada desde el periodo colonial como Camino Real, que conectaba a la ciudad de Guatemala con México y San Salvador y las villas y ciudades cercanas a esta ruta. También recibía el nombre de Camino Real, la ruta hacia Santo Tomás de Castilla en la costa atlántica y los poblados intermedios. El acceso a otras poblaciones se hacía a través de caminos que tomaban el nombre de los lugares más conocidos.

El artículo del historiador René Johnston Aguilar, proporciona algunas claves para entender los vínculos entre los antiguos caminos prehispánicos y los caminos coloniales. A partir del estudio de crónicas coloniales,

⁴⁵ Lista de los testigos que acusan a Flandes del delito de robo de bestias, Jutiapa.

⁴⁶ Informaciones producidas por los confinados a Livingston a cumplir sus condenas y que habían sido vecinos de Sacualpa, Jalpatagua y Jutiapa, Jutiapa.

viajeros del siglo XIX, estudios etnohistóricos y documentos de archivo, el autor afirma que muchos de los caminos prehispánicos permanecieron después de la Conquista y que las rutas fueron ampliadas y mejoradas o abandonadas, de acuerdo con el auge o decadencia de los centros o nudos de distribución (Johnston, s. f.)⁴⁷.

De acuerdo con las crónicas de algunos viajeros del siglo XIX, el traslado de personas y bienes por los caminos de Guatemala se hacía por diferentes medios, según la condición de los caminos y la disponibilidad de medios de transporte y recursos.

El viajero holandés Jacobo Haefkens aporta una rica y detallada descripción de su viaje por Centroamérica de 1826 a 1829, que inicia el 19 de septiembre de 1826 cuando él y su familia abordaron una pequeña barca en la desembocadura del Río Dulce hasta Gualán, para continuar por tierra hasta la ciudad de Guatemala, a donde arribaron el 16 de octubre, aunque con algunos descansos porque el tramo entre Guastatoya y la ciudad de Guatemala se realizó en dos días. En marzo de 1827, Haefkens emprendió otra travesía hacia San Salvador. Las crónicas de viaje de Haefkens están acompañadas de referencias demográficas, políticas, económicas y culturales de la región. Con respecto a sus experiencias en los caminos, Haefkens relata con detalle los tratos con arrieros locales, los lugares en donde descansaban, los alimentos y hasta las bebidas. (Haefkens, 1969)

Alrededor de las once llegamos a una hacienda donde descansamos una breve hora, principalmente debido a que estaba llovisnando, pero no pudimos obtener sino cinco huevos. Por una especie de llanos se llega a la aldea Fiscal donde no se encontró algo que comprar, así como en la de Antigua, donde por lo menos encontramos aguardiente a la venta. De esta bebida, bastante sabrosa, destilada de azúcar y tan límpida como la ginebra, preparamos con una limas que habíamos cortado en el camino y con azúcar de la hacienda Omogita, un buen ponche, el cual, con pan comprado en el camino a unos indios transeúntes, nos sirvió de almuerzo. A las dos volvimos a partir. El camino estaba malísimo, encontrando en los llanos varios lodazales, aunque la tierra

47 René Johnston Aguilar, "Estudio sobre algunos caminos prehispánicos del Reino de Guatemala".

parece ser excelente para la agricultura. Mientras más se va acercando uno a la capital, encuentra a más gente y el camino se ensancha a la vez. (Haefkens, 1969: 38)

Por su parte, el viajero francés Arturo Morelet describe con gran detalle sus experiencias en el viaje que emprendió por la región, la mayor parte a caballo acompañado de su asistente Morin, un guía y arrieros ayudantes, entrando por la Península de Yucatán, atravesando Petén y las Verapaces para llegar a la ciudad de Guatemala. El último tramo de su travesía de Salamá a la ciudad de Guatemala tardó dos días por caminos, ríos y quebradas (Morelet, 1990: pág).

Desde Salamá en adelante, casi todos los ladinos que se encuentran llevan un cuchillo a la cintura y una larga tizona generalmente desprovista de su vaina. Ese aparato guerrero es por lo demás muy inocente y aun atestigua la dulzura de las costumbres, porque los asesinatos son muy poco frecuentes [...] Estos viajeros delgados y ágiles de color tostado, con vestidos ligeros y llevando al extremo de su tizona colocada sobre el hombro, su atillo, me recordaban los héroes de Lesage, aun cuando estuviésemos lejos de Salamanca y de Córdoba. (Morelet, 1990: 286)

Posadas en los caminos

El traslado de personas y mercaderías por los antiguos caminos de Guatemala durante el siglo XIX consistía una tarea difícil debido a las distancias, las condiciones de las rutas, el clima y los riesgos de asaltos. Debido a la carencia de hoteles y posadas formales en las rutas, parecía común que algunos habitantes de ranchos y casas a la orilla de los caminos aceptaran dar posada a los viajeros para descansar durante las noches y tomar algún alimento. Las crónicas de algunos viajeros dan cuenta de estos lugares que iban desde pequeñas y medianas haciendas, a pequeños ranchos, pasando por planicies junto al camino.

El expediente abierto en contra de Pablo Oliva por su vinculación con los asaltantes de unos arrieros en el Primer Vado, la noche del 8 de abril de 1838, revela que parecía común que los propietarios de ranchos a la orilla de los caminos ofrecieran hospedaje a los viajeros, incluso a desconocidos.

En su declaración, Oliva exponía que la noche del asalto se encontraba en su rancho con su familia, así como dos mujeres y dos hombres que habían llegado a pedir posada. Mientras que el arriero José Andrés Sotoj declaraba que al día siguiente habían sido asaltados de nuevo frente a unos ranchos en la Sabaneta y que en los mismos vivían unas mujeres que parecían conocer a los asaltantes (AGCA, 1838: Sig. B90.1, Leg. 1270, Exp. 30904)⁴⁸.

Dentro de las poblaciones también parecía común que algunos habitantes abrieran las puertas de sus casas para dar posada a los viajeros, como el caso de la viuda Leona Quiñónez, vecina de la villa de Guadalupe, quien aparece en uno de los expedientes como anfitriona de al menos dos viajeros entre 1839 y 1840. Aunque la viuda Quiñónez se había visto obligada a dejar su casa durante la guerra, a su regreso aparecía en 1839 ofreciendo posada al carpintero Pedro Riva, quien le dejó encargados unos fierros para herrar, pero que después de un año no había regresado. En 1840, Quiñónez le daba posada a otro viajero, Manuel Mariano Pérez, natural de Pinula, mayor de edad, viudo, de oficio labrador, quien se hospedó en la casa por al menos seis días con sus tres hijos pequeños, uno de los cuales estaba enfermo. El expediente no revela el precio que Quiñónez cobraba a los viajeros por el hospedaje ni las condiciones, pero la entrega que ésta hace a Pérez para que venda los fierros de herrar dejados por el carpintero Riva y la forma en que ocultó el origen de las herramientas, revelan que ella procuraba conseguir recursos para sobrevivir (AGCA, 1840: Índ. 31, Leg. 11, Exp. 42)⁴⁹.

En uno de los juicios revisados se ha encontrado la referencia a la laguna de los tiestos, como un sitio de descanso para arrieros y sus animales y probablemente también como un paseo en las afueras de la ciudad, camino a Mixco (AGCA, 1843: Sig. B, Índ. 31, Leg. 15, Exp. 28).⁵⁰ Esta referencia sugiere que para la fecha todavía existía algún remanente de la laguna también conocida como de Miraflores y que fue el centro de la ciudad de Kaminaljuyú del periodo preclásico⁵¹.

48 Información sobre averiguar el robo que hicieron a unos arrieros de Mixco de varias piezas de efectos que conducían de Izabal para el comercio de esta ciudad. Primer Vado, Guastatoya.

49 Contra Manuel Mariano Pérez / Obando / Manuel Marroquín, por abigeato, Guatemala.

50 Contra Alejo Luna por abigeato, 1843, Guatemala, AGCA B Índice 31, leg. 15 exp. 28.

51 Véase, también, Marion Popenoe de Hatch, "Kaminaljuyu Miraflores II: La naturaleza del cambio político al final del Preclásico" en XIII Simposio de Investigaciones Arqueológicas en Guatemala, 1999 (editado por J.P. Laporte, H. Escobedo, B. Arroyo y A.C. de Suasnávar), pp.8-20. Museo Nacional de Arqueología y Etnología, Guatemala, 2000.

Vestido y accesorios

La explicación que proporciona el viajero holandés Jacobo Haefkens sobre la estructura social de Guatemala, no solo revela aspectos de clase y etnia, sino también algunas pistas sobre el vestido que refuerzan las descripciones:

- 1° Los criollos o descendientes de españoles. Ellos suelen ser por lo general civilizados e ilustrados y al menos en los climas templados, como en la capital, se visten a la manera europea.
- 2° Los ladinos, descendientes de españoles e indios. Estos ejercen los oficios manuales y se visten con telas europeas, pero solamente de hilo de algodón.
- 3° Los indios, que integran la mayoría numérica y habitan en los pueblos y en el interior. Su indumentaria consiste de géneros tejidos en el país, de lana y algodón. (Haefkens, 1969: 52)⁵²

La información de los juicios también permite conocer cuáles eran las prendas comunes del vestuario de algunos personajes, como el caso José María Pérez, labrador de 20 años, vecino de las Tapias y Antonio Chamalé, labrador de 20 años, quienes en 1838 fueron capturados cerca de la garita de la Antigua cuando llevaban dos caballos robados para trasladarse a Escuintla, en donde planeaban trabajar en una hacienda. La descripción que el capitán Lambur hizo de las pertenencias de los dos jóvenes, revelan un equipaje ligero conformada por ropa de algodón y probablemente sin zapatos:

El Capitán Lambur capturó cerca de la garita de la Antigua a Pérez y Chamalé quienes traían dos caballos robados que se asegura pertenecen a Carrera. También traían un lío de ropa con 10 pesos, dos camisas de hombre, dos calzoncillos blancos, una toalla de gaza blanca, dos tabaqueros de algodón y un pedazo de manta y algunas cuentas de cristal y china. (AGCA, 1838: Índ. 31, Leg. 11, Exp. 11)⁵³

⁵² Haefkens, p. 52.

⁵³ Contra José María Pérez y Antonio Chamalé por ladrones, Guatemala.

Junto a las prendas de vestir, destacan en algunos expedientes la existencia de armas y aditamentos que parecían completar el atuendo de las personas provenientes del mundo rural. Por ejemplo, el recuento de los artículos robados en la hacienda de la Arada en 1843, incluía ropa, dos pistolas, un fusil, un puñal adornado de plata y otros enseres no especificados (AGCA, 1843: Sig. B90.2, Leg. 30609, Exp. 84078)⁵⁴. Mientras que por su parte, los representantes de la cofradía de San Cristóbal Palín declararon en 1833 que Manuel Peralta les había vendido un ternero amarillo y bermejo por cinco pesos, que él mismo había beneficiado cerca de la laguna de Calderas, quedándose únicamente con el cuero para hacer una albarda (AGCA, 1833: Índ. 31, Leg. 6, Exp. 49)⁵⁵. Junto a las sillas de montar y las cinchas, las albardas constituían los artículos de cuero más comunes y con mayor demanda en la época. El análisis de los padrones de la ciudad de Guatemala de 1796 y 1824 realizado por la autora de este trabajo, muestra que el sector de cuero y pieles fue el segundo, después del sector textil, en registrar mayor incremento en el mundo artesanal (Sagastume, 2008: pág).

Conformación de las bandas y características físicas

Según la información parcial que proporcionan los expedientes judiciales, parecía existir una estructura entre los integrantes de los facciosos y las bandas de asaltantes. Los dirigentes, que generalmente eran hombres mayores de 35 años, con vínculos de parentesco, amistad o vecindad con el resto del grupo y reconocidos por vecinos de la ruta y víctimas de asaltos en los caminos. El informe presentado por José Higinio Foronda, Escribano público de Escuintla en 1831 y anterior Escribano público en Chiquimula por once años, al Supremo Gobierno, revelaba los nombres y la conformación de bandas y sus acciones en toda la región de Chiquimula:

[...] que de la multitud de ladrones que afligen aquel departamento y los más temibles procesados en aquel juzgado con robos justificados y se han fugado distintas ocasiones de aquellas cárceles son los siguientes a saber:
el famoso Andrés Monreal, Luciano Orellana, Doroteo Archila, José María Pantaleón, Pedro Santiago, todos vecinos del pueblo de Guastatoya,

54 Autos tramitados ante el Juzgado de Mita sobre averiguar los autores del robo perpetrado en la hacienda La Arada y asesinato de Don Calixto Leiva. Mita.

55 Contra Manuel Peralta por abigeato, San Cristóbal Palín,

Felipe Casasola de Tocoay,
 Rafael y Miguel Castillo de Jutiapa,
 José Dardón, Eleuterio Moscoso de Sanarate:
 que los ejecutores de las órdenes de los primeros son los
 ladrones siguientes: Pedro Santiago de Guastatoya, Juan
 Chinautla y Leandro N. su cuñado de Sansaria,
 Apolonio Rodas, Sotero Revolorio, José María Estrada,
 Gregorio Ramos, Basilio Sánchez, José López, Manuel María
 Barillas, Letidio Lucas, Marcos Rivas, Francisco Nayo, todos
 de Sanarate,
 Carlos y Miguel Castillo de Tocoay,
 Ricardo Beltetón, Vicente Oliva, Leandro Ramírez, todos del
 mismo valle de Tocoay,
 Alejo Moscoso de Chiquimula, José Revolorio y Sotero
 Ortega de Sanarate.
 Salteadores Juan Bautista Palma y José Norberto Velásquez
 de Esquipulas por asaltos,
 Vicente Oliva de Tocoay,
 Leandro Ramírez de ídem,
 Manuel Ruano de Chimalapa,
 Bonifacio Moscoso de Acasaguastlán,
 Atanasio Ortega y Norberto Gudiel de Tocoay,
 Tiburcio Ronquillo y Pedro Tello de Mita,
 Timoteo Rivas de Sansaria,
 Manuel Estrada de Chiquimula,
 José Manuel López y Procopio Lima de San Agustín,
 José Molina de Chiquimula,
 Miguel Antonio Cámara de Achuapa,
 Beltrán Guevara de Mongó,
 Ermenegildo Dávila de Jutiapa,
 Higinio Casiano de San Agustín,
 Cresencio Ramírez de la Anguiatú,
 Avelino Bautista y Feliciano Moscoso de Chimalapa,
 Francisco José Barrera de Zacapa, José Cecilio Morales y
 Sinforoso Ramos de San Agustín,
 Severino Castillo de Tocoay,
 Timoteo Rivas y Francisco Carrillo de Jalapa,

Tomás Ramos de San Agustín,
Juan Ramos García de Mita,
Francisco Pantaleón de Sanarate [...]
Juan Pablo Lemus a quien se le atribuye ser cómplice en un
asalto y se identificó plenamente serlo,
Martín y Silvestre Samayoa, el primero es acusado de
homicidio y el segundo por robo de una potranca y un
caballo,
José Molina de Chiquimula, que tiene varias causas de robo
justificados que ha ejecutado en aquel departamento que se
pasa en el día en aquella villa,
Manuel Alvarado, acusado de participar ladrón público,
los ejecutores del asalto hecho al ciudadano Francisco Portillo
de Chiquimula robándole cuanto tenía en su hacienda y
dejándolo por muerto gravemente herido; cuyos autores son
todos vecinos del valle del Espinal en aquel departamento y el
declarante no se acuerda por ahora de sus nombres. (AGCA,
1831: Sig. B, Leg. 1257, Exp. 30705, Fol. 31 v-36)⁵⁶

No obstante, el Escribano Foronda reconocía que era necesario establecer diferencias entre los ladrones con un amplio prontuario y aquellos que parecían acusados por robos menores y probablemente impulsados por la pobreza:

[...] Igualmente no se le han justificado las acusaciones de robo a José y Dante Meléndez y Francisco Diéguez de Camotán, cuyos sujetos no se han señalado en este tráfico; de la misma suerte lo son José Solórzano, Anacleto González de Jocotán, Rafael Duarte y Esteban Fernández de Los Limones, jóvenes que nunca habían sido sindicados de ladrones tuvieron la debilidad de extraerle a su patrón un jarrito que tenía enterrado cosa de veinticinco a treinta pesos y no son salteadores de los caminos; Pedro de la Rosa, Nicolás Anselmo y María de los Ángeles de Zacapa, indígenas, no son ladinos ni salteadores, hicieron un robito en una tienda de Zacapa, cuya aprehensión y castigo es su delito debe

⁵⁶ Providencias contra salteadores.

reservarse aquel juez y no comprenderse entre los ladrones
[...]. (AGCA, 1831: Sig. B, Leg. 1257. Exp. 30705, Fol 35)⁵⁷

Solamente en uno de los casos revisados se ha reconocido la existencia de un clan familiar aparentemente dirigido por la madre, una mujer mayor de 40 años, vecina de la región de oriente. Con este perfil se ha reconocido a Feliciano Tobar, vecina de Santa Catarina Mita, quien aparece en un listado de “fugos” ladrones con causas pendientes en el Juzgado de 1ª Instancia de Chiquimula, junto a sus seis hijos:

Beltrán Guevara	}	Santa Catarina [Mita]
Manuel de Jesús Guevara		
Bonifacio Guevara		
Ciriaco Guevara		
Ladislao Guevara		
La madre de todos Feliciano Tobar (AGCA, 1831: Sig. B, Leg. 1257, Exp. 30705, Fol. 3v) ⁵⁸ .		

Cuatro años después, en octubre de 1835 encontramos de nuevo a Feliciano Tobar compareciendo ante los alcaldes de Mita, Zapotitlán e Izquilepeque, para exponer que sus hijos Manuel de Jesús y Beltrán Guevara se encontraban presos injustamente en las cárceles de Guatemala, acusados de robos y asaltos, por lo que solicitaba que se examinaran varios testigos para desvanecer lo que ella consideraba una “equivocada o maliciosa presunción.”

En 1835 encontramos el caso de Eustaquia García en Jutiapa, desterrada a Livingston junto a sus hijas María Encarnación de quince años, María Isidora de trece y Juana Arce, por la vinculación de la primera con ladrones de bestias de la localidad. En las declaraciones de los testigos se confirma que las jóvenes fueron conducidas injustamente a Livingston junto a su madre, quien “expendía licores en su casa en donde abrigaba algunos ladrones con quienes también trataba bestias robadas.” (AGCA, AÑO: Sig. B90.1, Leg. 1267, Exp. 30834, Caso No. 3).

57 Providencias contra salteadores. f.

58 Providencias contra salteadores.

Entre los integrantes de las bandas, los más jóvenes eran agregados en las áreas de influencia y la mayoría eran hombres solteros, entre 15 y 22 años que tenían alguna experiencia como ladrones comunes. Los mayores de treinta años tenían más experiencia y un mayor rango dentro de las bandas, con poder de decisión sobre las acciones, era común que uno o más integrantes fueran parientes o conocidos de su lugar de origen.

A partir de las descripciones de algunos juicios e informes se infiere que los ladrones y asaltantes vivían en condiciones difíciles, comúnmente expuestos a ser heridos y hasta muertos, lo que reducía su expectativa de vida. Un informe de 1831 describía con detalle los nombres, características físicas y delitos de 22 ladrones y criminales de la región de Chiquimula, entre los que se pueden observar algunos con heridas, probablemente resultado de sus correrías, pero también con signos de enfermedades como la viruela, que dejaba cicatrices visibles, así como las secuelas de una alimentación deficiente:

1. Eugenio Ferrer, vecino de Don García, color negro azambado, cara redonda, grueso de cuerpo, pelo crespo y negro, ojos negros, **tiene una cicatriz o herida en el carrillo izquierdo y otra en el estómago.**
2. Un tal Piquique, vecino de Don García, es alto de cuerpo, **güegüecho**⁵⁹, algo blanco, pelo negro liso, lampiño, ojos grandes negros, **tiene sobre la mano una cicatriz o herida**, tendrá 22 años.
3. Homicida y fugo de estas cárceles Simón Archila, vecino de Escuintla, cuerpo alto, color blanco descolorido, barba cerrada, unos aladares⁶⁰ grandes, ojos negros, pelo negro crespo, **tiene tres cicatrices o heridas, una en el sentido, otra en la cabeza y otra en el dedo grande de la mano.**
4. José Pérez debe tres homicidios, vecino de esta villa, bajo de cuerpo, delgado, color zambo, **cara larga y picada**, nariz afilada, ojos negros hundidos y pequeños.

⁵⁹ El "güegüecho" es el término común utilizado en Guatemala para referirse al bocio, enfermedad producida por deficiencia de yodo que provoca la tumefacción de la glándula tiroidea, que se hace visible a través del engrosamiento de la parte anterior inferior del cuello.

⁶⁰ Aladar: los cabellos de los lados de la cabeza. Diccionario de Autoridades.

5. Norberto Tuncho de esta villa, cuerpo delgado, alto, color blanco, colochos aguados, cara larga, lampiño, como de 18 años, **güegüecho**.
6. Gregorio Tuncho de Ciudad Vieja y vecino de aquí, cuerpo regular, barba alazana, pelo rojo, color blanco, **le falta un dedo de la mano**, cara larga, ojos pequeños negros, como de 38 años.
7. Patrocinio Murga vecino de esta villa, cuerpo regular, trigueño, pelo negro colochos, **nariz rota, tiene una cicatriz de un machetazo sobre la mano**, de poca barba y tendrá como 35 años de edad. (AGCA, 1831: Sig. B, Leg. 1257, Exp. 30705, Fol. 1-2v)⁶¹

Por su parte, los ladrones comunes abarcaban un amplio rango de edades, desde los más jóvenes de 15 años, hasta los mayores de 60 años, solteros los más jóvenes y casados o viudos los mayores, algunos incluso con hijos.

Comidas y bebidas

La información contenida en los juicios también permite explorar algunas prácticas cotidianas como los alimentos y las bebidas, su preparación y consumo. Para los sectores menos privilegiados en pueblos y ciudades, las posibilidades de consumir carne de res eran limitadas, por esta razón, parecía común que eventualmente se aprovecharan las oportunidades de comprar una res fuera del rastro para beneficiarla en casa y aprovechar su carne, a pesar de que estaba prohibido.

Ese parece haber sido el caso de Felipa Jocón, indígena de San Juan Sacatepéquez, quien en 1838 le compró a Pablo Ortiz un novillo por trece pesos y cuatro reales, al plazo de cuatro meses. Según la información del expediente, se puede inferir que Jocón decidió salar la carne y probablemente consumirla en las siguientes semanas, para lo cual mandó a su hija a vender real y medio de carne fresca para obtener dinero para comprar sal (AGCA, 1838: Índ. 31, Leg. 12, Exp. 4)⁶².

61 Providencias contra salteadores [los subrayados son míos].

62 Contra Pablo Ortiz y tres cómplices por robo [Mariano Hernández, Tranquilino Ayapán como principales y Desidero Cul como acompañante], San Raymundo.

El precio de una res podía variar de acuerdo con la época, el tamaño, el tipo y la condición del animal. Según los datos del estudio La ciudad ilustrada, a principios del siglo XIX en Guatemala el precio de una res en la feria variaba entre 60 a 67 pesos, de la que se podían obtener entre 240 y 340 libras, de 16 a 19 libras de sebo y entre 4 a 12 libras de manteca (Peláez et. al, 2008: 150). Esto significa que la compra de un novillo por 13 pesos resultaba una buena oportunidad, a pesar de las carencias.

Por su parte, la sal era un producto muy apreciado en la comida como condimento y como conservante. El tratamiento con sal de carne de res, cerdo y otros animales era un procedimiento común para deshidratarla y evitar su descomposición, lo que permitía conservarla más tiempo. Este método se podía combinar con otros como el secado al sol y el ahumado. La mayor parte de la sal que se consumía en el valle central de Guatemala provenía de las salinas de la costa sur y era transportada hasta los pueblos, villas y ciudades por arrieros que la vendían en los mercados. De acuerdo con la información recopilada en El abasto de alimentos de la ciudad de Guatemala 1810-1860. Crisis y libertad de comercio (Sagastume, 2006: 25-26)⁶³ a mediados del siglo XIX el precio de un quintal de sal podía variar de 5 a 7 pesos, valor que se duplicaba en la venta al menudeo, con un costo promedio por libra de trece centavos, lo que permite inferir que el real y medio de carne vendido por la hija de Felipa Jocón alcanzaba para comprar aproximadamente libra y media de sal.

Esta información también permite constatar la existencia de un mercado no regulado de carne que constituía una preocupación para los hacendados y abastecedores:

[...] en 1838 los hacendados y abastecedores de carne de la capital, hacen saber al Poder Ejecutivo que se estaba introduciendo en la capital mucha carne salada, debido al robo de ganado por el abandono en que se encuentran las haciendas, debido a la guerra que nuevamente se vive en el Estado de Guatemala. Este ganado es beneficiado fuera de la capital y la carne salada es producto de este robo. (Sagastume, et. al, 2006: 54)

63 Tania Sagastume Paiz, María Laura Lizeth Jiménez Chacón, Oralia Elubia De León Maldonado y Diana Isabel Barrios Prado, *El abasto de alimentos de la ciudad de Guatemala 1810-1860. Crisis y libertad de comercio*, Guatemala: DIGI-CEUR, 2006, pp. 25-26.

A menudo, era difícil determinar el origen de reses beneficiadas en casas particulares, incluso cuando alguno de los involucrados parecía tener un pasado delictivo, como el caso de Luis Salazar, alias piojo, quien fue acusado junto a Narciso Castro, alias dadero y Tomás Bran, alias molinero, del hurto de una ternera a Eugenio Lara en noviembre de 1840. En este caso, la única evidencia eran “señales de una res muerta”, pero no se comprobó que dicha res fuese la misma que demandaba Lara, por lo que un mes después de iniciado el caso, los acusados fueron absueltos (AGCA, 1840: Índ. 31, Leg. 13, Exp. 89)⁶⁴.

Otro juicio de 1843 nos muestra la práctica ilegal de beneficiar reses en casas particulares, probablemente con los fines de obtener carne para alimento de sus habitantes y comercializar el resto. En el proceso se descubrió la participación de Juana Grajeda, alias “sartén” en cuya casa se encontraron dos pieles de res y alguna carne; su hija Dominga Larios, el cabo Alejo Luna, novio de Dominga y cómplice de Clemente Estrada en el robo de dos bestias en el paraje conocido como laguna de los tiestos. Aunque en la parte final del juicio se afirmaba que era público que en casa de Grajeda solían beneficiar reses y de la participación de Luna y Estrada en el robo de los dos animales, todos quedaron exculpados por falta de antecedentes y por la prisión de siete meses sufrida por Luna y Estrada (AGCA, 1843: Índ. 31, Leg. 15, Exp. 28)⁶⁵.

El consumo de aguardiente era común en todo el país y constituía una de las formas más arraigadas de sociabilidad en las clases populares⁶⁶. La fabricación y venta en pueblos, villas y ciudades se legalizó a mediados del siglo XVIII con el establecimiento de un ramo específico que otorgaba licencias de arrendamiento a particulares para su fabricación y venta. Las tabernas o estancos, como también eran conocidos los expendios de aguardiente, eran también lugares de reunión para tomar una copa y compartir con conocidos. En algunos de los juicios revisados, el consumo de aguardiente en la taberna o el estanco aparece como parte de los relatos. Ese fue el caso de Simón Diguero, acusado en 1841 del

64 Contra Narciso Castro, alias Dadero, Tomás Bran, alias Molinero y Luis Salazar, alias piojo, por hurto de una ternera al Eugenio Lara. Salazar también es acusado de heridas provocadas a Clemente Hernández, Guatemala.

65 Contra Alejo Luna por abigeato, Guatemala.

66 Sobre el consumo de aguardiente en la época véase Leticia González Sandoval, *El Estanco de Bebidas Embriagantes en Guatemala, 1753-1860*. Tesis de Licenciatura. Guatemala: Universidad del Valle de Guatemala, 1989 y Tania Sagastume Paiz, *Trabajo urbano y tiempo libre en la ciudad de Guatemala, 1776-1840*, Guatemala: CEUR: Municipalidad de Guatemala, 2008.

robo de cuatro mulas a un arriero, quien en su declaración exponía que ignoraba el motivo de su aprehensión porque se encontraba muy ebrio, pues había estado con otras personas en un estanco tomando aguardiente (AGCA, 1841: Sig. B, Índ. 31, Leg. 14, Exp. [s/n, b])⁶⁷.

Sin embargo, el aguardiente también era una fuente de conflictos por los abusos en el consumo y las peleas en tabernas. Ese fue el caso de dos forasteros que llegaron a una taberna en Taxisco y después de discutir y herir a un parroquiano, salieron huyendo. Los alcaldes primero y segundo del pueblo junto a un subteniente los persiguieron y después de enfrentarse, resultaron heridos el juez y uno de los alcaldes, uno de los perseguidos fue capturado y el otro murió de dos machetazos en la cabeza (AGCA, 1845: Sig. B90.1, Leg. 1272, Exp. 30965, No. 7)⁶⁸. El expediente es ilegible en varias partes, pero después del incidente las autoridades parecieron construir un relato poco creíble sobre los dos forasteros como ladrones que habían llegado al pueblo a matar a alguien.

Conclusiones

Este estudio exploratorio sobre las prácticas, contextos y procesos judiciales por robos en los caminos y abigeato a mediados del siglo XIX en Guatemala, ha permitido comprobar que el fenómeno del bandolerismo en la época era el resultado de una combinación de factores políticos, económicos y sociales de poblaciones empobrecidas, caminos solitarios y escasos controles por parte del Estado. El gran escenario de estas acciones eran los caminos, desde las rutas más conocidas y transitadas como el camino real, hasta pequeñas veredas y caminos intermedios, incluyendo calles y parajes solitarios de pueblos y ciudades.

Debido a que la investigación se ha centrado en el robo de ganado, este aparece como un delito común para la época, pero también se han incluido otros juicios por asaltos para el robo de mercadería. El análisis de los casos de robo de animales ha permitido conocer la existencia de al menos tres tendencias, con algunas vinculaciones entre las mismas. En primer lugar están los casos de robos de animales destinados al beneficio en una casa particular para alimento de una familia o un grupo de personas en una

67 Contra Simón Diguero por ladrón de cuatro mulas del señor Ramón Alvarado.

68 Contra los reos Benancio Canizales y Bárbaro Rogel por varios delitos, Taxisco.

comunidad, como una estrategia de sobrevivencia. En segundo lugar están los robos de ganado para obtener ganancia a través de su venta o para el beneficio y posterior venta de la carne. En ambos casos, los protagonistas eran hombres y mujeres, los primeros cometían el robo y las segundas eran las beneficiadoras y vendedoras de la carne, en lo que Selvin Chiquín ha interpretado acertadamente como una división sexual del trabajo. Estos robos ocurrían tanto en los caminos y parajes solitarios, como en las haciendas, de donde eran sustraídos por empleados o conocidos de estos últimos. Por último, están los casos de robo de ganado a arrieros, el que era cometido generalmente de noche en los caminos o campos abiertos, entre poblaciones o en las afueras de las mismas. En esta categoría se han incluido también los asaltantes que robaban mercadería en los caminos, se trataba de bandas conformadas por varios individuos y con nexos entre pobladores de los caminos.

A partir de estas particularidades, se ha establecido una tipología de los ladrones en dos grupos, ladrones comunes y cuatrerros y asaltantes. Los ladrones comunes eran individuos que generalmente actuaban en solitario o con la ayuda de otra persona, quienes aprovechando la falta de controles, cometían robos menores sin una planificación previa. Los motivos de estos robos no eran la necesidad económica, sino una forma de aprovechar la oportunidad de conseguir transporte, dinero u otros bienes. Aunque se trataba de personas de los sectores populares, no manifestaban pobreza o indefensión. Las penas impuestas por los jueces para estos casos iban de uno a seis meses en prisión y trabajos en obras públicas.

Entre los ladrones comunes también se han identificado algunos que robaban para comer o que esporádicamente compraban animales robados, como una estrategia de sobrevivencia frente a un entorno precario y a menudo compartían lo robado con personas cercanas.

Los cuatrerros y asaltantes eran los individuos que robaban ganado y mercadería en los caminos, generalmente se trataba de pequeños grupos o bandas, con rutas y patrones de asalto y con vínculos entre los vecinos de los caminos, quienes solían encubrir o vender lo robado. Las diferencias con los ladrones comunes es que se trataba de una forma de vida y no de acciones eventuales, así como las manifestaciones de violencia a través de

enfrentamientos directos, amenazas e incluso golpes y heridas. Las penas impuestas por los jueces para estos delitos también podían variar de seis meses a dos años en los presidios de Iztapa o San Felipe.

El otro tipo derivado del anterior eran los asaltantes de mujeres, delincuentes solitarios que cometían asaltos y agresiones a mujeres en caminos aislados o áreas despobladas, para robarles y agredirlas sexualmente. Aunque la investigación solamente ha incluido un juicio, este ha mostrado que se trataba de un individuo que tenía más de diez años de cometer este tipo de delitos.

Las características descritas han permitido comprobar para el caso de Guatemala, algunos de los planteamientos de Eric Hobsbawm sobre los bandoleros de diversos países en el siglo XIX, como pertenecientes a un mundo rural preindustrial marcado por las crisis económicas y con estados débiles. A diferencia del estudio de Hobsbawm, entre los casos revisados para Guatemala no se han encontrado bandoleros sociales, pero en cambio la referencia a la debilidad del Estado ha sido constatada a través de la existencia de un sistema de justicia que sufría adaptaciones para fortalecer el poder de las autoridades y la dureza de las penas, pero que se enfrentaba a las limitaciones de una economía deprimida, una fuerza policial reducida y sin recursos, así como funcionarios locales cuyas acciones podían transitar en dos direcciones, por un lado, la aplicación de las leyes e incluso la represión y, por el otro lado, estar abiertos a reconocer valores tradicionales como el honor y el prestigio, como atenuantes.

Tanto liberales como conservadores crearon diversas disposiciones legales para combatir el abigeato y los robos y asaltos en los caminos, con una clasificación que iba desde los robos menores de ladrones comunes no habituales, con penas de uno a seis meses de servicio en obras públicas; hasta los robos mayores con premeditación y violencia, que eran considerados delitos graves con penas de prisión en presidios desde seis meses hasta tiempo indefinido en el destierro. El periodo de mayor represión para los bandoleros se registró entre 1831 y 1835, en el distrito de Mita, que abarcaba los departamentos de Jalapa, Jutiapa y Santa Rosa, especialmente en los pueblos de Sacualpa (actualmente San José Acatempa) y Jalpatagua. La llegada del capitán Rafael Belches como jefe político de Mita en 1835

supuso un reforzamiento de esta política, que entonces incluyó hasta la quema de viviendas para capturar a los sospechosos y sus familias. Algunos fueron desterrados y otros huyeron a diversos lugares.

Después de 1839, la política gubernamental para combatir el bandolerismo en la región se ejerció a través del reforzamiento de las autoridades locales con la división política del departamento de Chiquimula, elevando el distrito de Mita a la categoría de departamento.

Debido al origen popular de los acusados en los juicios por robos y asaltos, era común la intervención de los procuradores o defensores de pobres, quienes utilizaban diversos recursos argumentativos para exculpar o minimizar la pena de sus defendidos. En el primero caso, los defensores podían esgrimir la falta de pruebas o la malicia de terceros en las acusaciones. En los casos en que sí existían pruebas del robo, los defensores podían utilizar diversos argumentos como la necesidad y la pobreza, la inocencia de los más jóvenes o iletrados, la manipulación de terceros, el valor de lo robado frente a la pena impuesta y la redención de la pena por diversos motivos que podían ser el tiempo transcurrido del proceso, la falta de premeditación, la necesidad de sostener y cuidar a la familia o su prestigio y buena conducta en la comunidad. En la mayoría de los casos, los procesos solían prolongarse incluso más allá del máximo que se podía imponer por un robo común, que era de uno o seis meses de servicios en obras públicas, lo que también se constituía en un argumento persuasivo. Las actuaciones de los procuradores de pobres revelan la existencia de funcionarios que, como los alcaldes o incluso los agrimensores, actuaban como intermediarios entre el Estado y el pueblo, garantizando la impartición de justicia en una época que transitaba entre el Antiguo Régimen y la Modernidad liberal.

Los caminos eran medios para ir de un lugar a otro, pero también lugares de encuentros y desencuentros, en muchos casos, los escenarios de robos y asaltos. Para los arrieros que llevaban ganado y mercancías, los caminos eran su ámbito de trabajo, pero a menudo con los riesgos de robos y asaltos. Para los cuatreros, los caminos eran también un lugar de trabajo, en donde los lugares solitarios y las noches o madrugadas ofrecían mejores oportunidades. A la vera del camino también estaban los pobladores de casas y ranchos que a menudo daban posada a los viajeros, pero que

también podían formar parte de los robos encubriendo a los asaltantes o vendiendo la mercadería. La mayoría del transporte de personas y productos se hacía a lomo de mula o caballos, como lo evidencian los procesos revisados y las crónicas de los viajeros de la época.

El ganado aparecía como mercancía y como botín de cuatreros, como medio de transporte y como signo de poder y fuerza, y también como ingrediente esencial en la dieta de todos los habitantes; para algunos un artículo de consumo diario, para las mayorías empobrecidas, un lujo al que solo podían tener acceso a través de compras irregulares e incluso del robo.

Las descripciones de algunos documentos nos permiten establecer algunas características comunes de los individuos acusados de robos y asaltos. La mayoría eran hombres, desde los más jóvenes de 15 años, hasta mayores de 60, así como algunas mujeres también de diferentes edades, conocidas o familiares de los primeros. La mayoría de los hombres presentaban heridas y las huellas físicas de enfermedades y mala alimentación, que a menudo daban lugar a otras marcas en su existencia, los sobrenombres.

Referencias bibliográficas

Fuentes primarias inéditas

Archivo General de Centroamérica (AGCA), Fondo actuaciones criminales, Signatura B

Índice 31/704

Legajo 5	Exp. 119, San Miguel Petapa, 1831
Legajo 6	Exp. 49, San Cristóbal Palín), 1833
Legajo 7	Exp. s/n, Guatemala, 1834
	Exp. 65, Guatemala, 1834
Legajo 9	Exp. 20, Guatemala, 1836
	Exp. 26, Escuintla, 1836
	Exp. 46, Guatemala, 1836
	Exp. 50, Guatemala, 1836
	Exp. 84, Valle de Santa Rosa, 1836
Legajo 11	Exp. 11, Guatemala, 1838
	Exp. 35, Amatitlán, 1838
	Exp. 38, Guatemala, 1838
	Exp. 42, Guatemala, 1840
	Exp. 83, Mixco, 1840
Legajo 12	Exp. 4, San Raymundo, 1838
Legajo 13	Exp. 4, Totonicapán, 1841
	Exp. 89, Guatemala, 1840
Legajo 14	Exp. s/n (a), Guatemala, 1842

Exp. s/n (b), Guatemala, 1841

Exp. 4, Quezaltenango, 1842

Legajo 15 Exp. 28, Guatemala, 1843

Fichero Pardo

Leg. 1257 Exp. 30705, Chiquimula, Escuintla, 1831

Exp. 30707, Quezaltenango, 1832

Leg. 1267 Exp. 30834, Nos. 5, 9, 10, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27
, Jutiapa, 1835

Leg. 1270 Exp. 30904, Guastatoya, 1838

Exp. 30922, No. 25, Sacatepéquez, 1839

Leg. 1272 Exp. 30965 No. 7, Taxisco, 1845

Leg. 2520 Exp. 56947, Gualán, 1835

Leg. 3607 Exp. 83886, Amatitlán, 1840

Exp. 83956, Jutiapa, 1845

Leg. 3609 Exp. 84095, Jutiapa, 1853

García, Jorge (2006) *Constituciones Iberoamericanas: Guatemala, México*: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

González, Leticia; Arroyo, Bárbara; Cal, José; Sáenz, Ricardo; Taracena, Luis (2013) “De la situación colonial a la formación del estado agrario, 1750-1871”, en *Nuestra historia, debates y propuestas*. Guatemala: Universidad Rafael Landívar, Instituto de Estudios Humanísticos.

Haefkens, Jacobo (1969) *Viaje a Guatemala y Centroamérica*. Guatemala: Editorial Universitaria, 1969.

Hobsbawm, Eric (2001) *Bandidos*. Barcelona: Crítica.

Holden, Robert (2004) *Armies without Nations. Public Violence and State Formation in Central America, 1821-1960*. New York: Oxford University Press.

Jefferson, Ann (2000) *The Rebellion of Mita Eastern Guatemala in 1837*, University of Massachusetts.

Jefferson, Ann; Connaughton, Brian (2015) “Nuestra América: la visión de la gente parda del Distrito de Mita, 1837”, en *Repensando Guatemala en la época de Rafael Carrera. El país, el hombre y las coordenadas de su tiempo*. México: Universidad Autónoma Metropolitana, unidad Iztapalapa / Gedisa Editorial.

Jiménez, Lizeth; Connaughton, Brian (2015) “Mujeres y vida cotidiana en tiempos de guerra (1837-1840)”, en *Repensando Guatemala en la época de Rafael Carrera. El país, el hombre y las coordenadas de su tiempo*. México: Universidad Autónoma Metropolitana, Iztapalapa: Gedisa Editorial.

Johnston, René (s.f.) “Estudio sobre algunos caminos prehispánicos del Reino de Guatemala”. Universidad del Valle de Guatemala, Universidad de Navarra (https://www.academia.edu/2216408/Estudio_sobre_algunos_caminos_coloniales_y_prehisp%C3%A1nicos_del_Reino_de_Guatemala consultado 10 octubre 2017)

Luján, Jorge (1995), *Historia General de Guatemala*, tomo IV. Guatemala: Asociación de Amigos del País.

Morelet, Arturo (1990) *Viaje a América Central (Yucatán y Guatemala)*. Guatemala: Academia de Geografía e Historia,.

Peláez, Oscar,; Sagastume, Tania,; Muñoz, María del Carmen; Barrios, Diana (2008), *La ciudad ilustrada*, Guatemala: Municipalidad de Guatemala/DIGI/CEUR.

Pineda de Mont, Manuel (1869) *Recopilación de las leyes de la República de Guatemala compuestas y arregladas por Don Manuel Pineda de Mont virtud de orden especial del Gobierno Supremo de la República*. Guatemala: Imprenta de la Paz en el palacio. [tomo I, libros I, II, III y IV, 1869 (<https://archive.org/details/>

recopilacindelas01guat, fecha de consulta (mes y año)) tomo II libros V, VI y VII, 1871 (<https://archive.org/details/recopilaciondela02compguat>, consultado 15 junio 2017)

Rafart, Gabriel (2007) *Tiempo de violencia en la Patagonia. Bandidos, policías y jueces 1890-1940*. Buenos Aires: Prometeo Libros.

Real Academia Española, *Diccionario de Autoridades*. Tomo I, 1726 (<http://web.frl.es/DA.html> consultado 20 junio 2017)

Sagastume, Tania; Jiménez, María , De León, Oralia; Barrios, Diana (2006) *El abasto de alimentos de la ciudad de Guatemala 1810-1860. Crisis y libertad de comercio*, Guatemala: DIGI-CEUR.

Sagastume, Tania (2008) *Trabajo urbano y tiempo libre en la ciudad de Guatemala, 1776-1840*. Guatemala: CEUR : Municipalidad de Guatemala,.

Sagastume, Tania; Lida, Clara (2012) “Los Artesanos en el Entramado Social de la ciudad de Guatemala en el Siglo XIX”, en *Trabajo, trabajadores y participación popular. Estudios sobre México, Guatemala, Colombia, Perú y Chile, siglos XVIII y XIX*. Barcelona: Anthropos Editorial, México: Universidad Autónoma Metropolitana – Iztapalapa.

Tobar , Pedro (1958) *Los montañeses*. Guatemala: Tesis para optar al grado de Licenciado en Historia Facultad de Humanidades.Guatemala, Universidad de San Carlos de Guatemala.

----- (1971) *Los montañeses: la facción de los Lucíos y otros acontecimientos históricos de 1846 a 1851*, Guatemala: Editorial Universitaria.

Woodward Jr., Ralph (2011), *Rafael Carrera y la creación de la República de Guatemala, 1821-1871*. Traducción de Jorge Skinner-Klée. 2ª edición Biblioteca Básica de Historia de Guatemala. Guatemala: Serviprensa.